



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
9 de marzo de 2015  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés únicamente

---

Comité de los Derechos del Niño

## Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención

Informes periódicos segundo, tercero y cuarto que  
los Estados partes debían presentar en 2009

**Antigua y Barbuda\***

[Fecha de recepción: 9 de julio de 2014]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.15-03590 (EXT)



\* 1 5 0 3 5 9 0 \*

Se ruega reciclar 



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Agradecimientos .....		5
Siglas y acrónimos .....		7
Introducción .....	1–10	8
I. Medidas generales de aplicación.....	11–37	9
A. Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones de la Convención (art. 4) .....	11–30	9
B. Medidas para dar a conocer ampliamente la Convención (art. 42).....	31–33	13
C. Medidas para difundir públicamente el informe (arts. 44 a 46).....	34–35	13
D. Observaciones finales .....	36–37	14
II. Definición de niño (art. 1).....	38–40	14
A. Definición jurídica de niño .....	38–39	14
B. Observaciones finales .....	40	14
III. Principios generales .....	41–65	15
A. No discriminación (art. 2).....	41–45	15
B. Interés superior del niño (art. 3).....	46–49	15
C. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (art. 6).....	50–56	16
D. Respeto por las opiniones del niño (art. 12).....	57–64	17
E. Observaciones finales .....	65	18
IV. Derechos y libertades civiles.....	66–90	18
A. Nombre y nacionalidad (arts. 7 y 8).....	66–69	18
B. Libertad de expresión (art. 13).....	70–72	19
C. Acceso a información adecuada (art. 17).....	73–79	19
D. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art. 14) .....	80–82	21
E. Libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas (art. 15) .....	83	21
F. Protección de la vida privada (art. 16).....	84	21
G. Derecho a no ser sometido a torturas ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 37).....	85–89	21
H. Observaciones finales .....	90	22
V. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado.....	91–137	22
A. Orientación y responsabilidades parentales (arts. 5 y 18).....	91–93	22
B. Separación del niño con respecto a los padres (art. 9) .....	94–97	23
C. Reunificación familiar (art. 10).....	98–101	23
D. Medidas para asegurar el pago de la pensión alimenticia para el niño (art. 27, párr. 4).....	102–107	24
E. Niños privados de su medio familiar (art. 20) .....	108–115	25

F.	Adopción (art. 21).....	116–122	26
G.	Traslado ilícito de niños al extranjero y retención ilícita de niños (art. 11)....	123–124	27
H.	Malos tratos y descuido (art. 19).....	125–134	28
I.	Examen periódico de las condiciones de internamiento (art. 25).....	135	29
J.	Observaciones finales .....	136–137	29
VI.	Salud básica y bienestar .....	138–199	30
A.	Supervivencia y desarrollo del niño (art. 6, párr. 2).....	138–144	30
B.	Niños con discapacidad (art. 23).....	145–161	31
C.	Salud y servicios sanitarios (art. 24).....	162–191	33
D.	Seguridad social y servicios e instalaciones para el cuidado de los niños (art. 18, párr. 3; y art. 26).....	192–196	38
E.	Observaciones finales .....	197–199	39
VII.	Educación, esparcimiento y actividades culturales .....	200–266	39
A.	Educación, incluidas la formación y la orientación profesionales (art. 28) ....	200–206	39
B.	Filosofía y fines de la educación (art. 29).....	207–215	40
C.	Infraestructura institucional .....	216–236	42
D.	Enseñanza y formación técnica y profesional.....	237–248	46
E.	Programas de orientación y asesoramiento.....	249–256	48
F.	Actividades de esparcimiento, recreativas y culturales (art. 31).....	257–264	50
G.	Observaciones finales .....	265–266	51
VIII.	Medidas especiales de protección .....	267–283	52
A.	Niños en situaciones de emergencia (arts. 22 y 38).....	267–268	52
B.	Niños en conflicto con la ley (arts. 37, 39 y 40).....	269–275	52
C.	Niños privados de libertad, incluida toda forma de detención, encarcelamiento o internamiento en un establecimiento vigilado (art. 37 b), c) y d)).....	276	53
D.	Imposición de penas a los niños (art. 37 a)).....	277	54
E.	Recuperación física y psicológica y reintegración social (art. 39).....	278–281	54
F.	Observaciones finales .....	282–283	54
IX.	Niños sometidos a explotación.....	284–306	55
A.	Explotación económica (art. 32).....	284–286	55
B.	Uso ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (art. 33).....	287–295	55
C.	Explotación sexual (art. 34).....	296–298	57
D.	Venta, trata y secuestro (art. 35).....	299–302	57
E.	Otras formas de explotación (art. 36) .....	303	58
F.	Observaciones finales .....	304–306	58
X.	Niños pertenecientes a minorías o grupos indígenas.....	307–312	58

	Observaciones finales.....	311–312	59
XI.	Observaciones finales y prioridades en materia de reforma.....	313–322	59
Anexos			
I.	Cuadros .....		62
II.	Bibliografía .....		66
III.	Leyes y decretos a que se hace referencia en el presente informe (títulos abreviados).....		68

## Agradecimientos

El Gobierno de Antigua y Barbuda desea reconocer su deuda con una serie de personas y organismos que han contribuido en amplia medida a la conclusión del presente informe. Entre ellos figuran los siguientes:

Los miembros del Comité Nacional para la Reforma de la Protección de la Infancia, a saber:

- Sra. Cindy Price, Funcionaria Jefe de Bienestar Social, División de Bienestar del Ciudadano y Presidenta del Comité Nacional para la Reforma de la Protección de la Infancia;
- Sra. Jose Laurent, Directora, Departamento de Asistencia Jurídica y Directora Adjunta del Comité Nacional para la Reforma de la Protección de la Infancia;
- Sra. Cecily Philip, Secretaria Permanente, Ministerio de Transformación Social y Consumo;
- Sra. Andrea Airall, funcionaria de educación, Programa de Orientación y Asesoramiento, Ministerio de Educación;
- Sra. Cleon Athill, Directora de Asuntos de la Juventud, Departamento de Asuntos de la Juventud;
- Sra. Almira Henry, Directora de Política Social, Planificación e Investigación;
- Cabo Claudina Morgan, Unidad de Intervención en la Juventud, Real Cuerpo de Policía de Antigua y Barbuda;
- Sra. Maureen Lewis, Centro de Orientación para la Infancia y la Familia;
- Sra. Sheila Roseau, Directora, Dirección de Asuntos de Género;
- Sr. Clovis St. Romaine, Asociación Evangélica.

### Además

- Asociación de Personas con Discapacidad de Antigua y Barbuda
- Instituto de Educación Permanente de Antigua y Barbuda
- Instituto Internacional de Tecnología de Antigua y Barbuda
- Antigua State College
- Consejo de Barbuda
- Consejo de Educación (establecido en 1994)
- División de Bienestar del Ciudadano
- Escuela secundaria Claire Hall
- Escuela primaria Cobbs Cross
- Dirección de Asuntos de Género
- Unidad de Salud y Vida en Familia
- Escuela Holy Trinity
- Molvie Graham, directora del Hogar para Niñas Rayo de Sol (Sunshine Home for Girls)

- Ministerio de Educación, Juventud, Deporte y Asuntos de Género
- Ministerio de Finanzas, Economía y Administración Pública
- Ministerio de Salud, Transformación Social y Consumo
- Ministerio de Asuntos Jurídicos y Justicia
- Sra. Bernadette Imhoff, Hogar del Buen Pastor para niñas
- Sra. Beverley Gerald, asesora en materia de asistencia escolar en Barbuda
- Sra. Chrystal Williams, empleada auxiliar, División de Bienestar del Ciudadano
- Sr. Daryl George, funcionario encargado de la juventud, Departamento de Asuntos de la Juventud
- Sra. Delcora Williams, Directora, Secretaría del Sida
- Sra. Garolyn Hector, Directora, Escuela de Capacitación para Niños
- Sra. Gwendolyn Walker, trabajadora social en Barbuda
- Sra. Jennifer Thomas, supervisora, Centro de Capacitación para la Educación en la Primera Infancia
- Sra. Jo-Ann Walsh, Juez Principal
- Escuela secundaria Sir McChesney George
- Departamento de Asistencia Social, Centro médico Mount St. John
- Centro de Información sobre Estadísticas Sanitarias
- Oficina del UNICEF para el Caribe Oriental
- Sr. Jawad Aslam, especialista en política social y económica, Oficina del UNICEF para el Caribe Oriental
- Dra. Ermina Osoba, consultora durante la elaboración del informe consolidado sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

## Siglas y acrónimos

ABPPA	Asociación de Planificación Familiar de Antigua y Barbuda
CARICOM	Comunidad del Caribe
CCOPE	Comité de Colaboración para la Promoción de la Salud Emocional del Niño
CICAD/OEA	Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos
DARE	Programa para la educación de la resistencia al uso indebido de drogas
GATE	Esfuerzo Tecnológico Impulsado por el Gobierno
ICTFEST	Festival Internacional de Tecnología Informática
OECS	Organización de los Estados del Caribe Oriental
ONG	Organización no gubernamental
TI	Tecnologías de la información
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UWI	Universidad de las Indias Occidentales
VIH/SIDA	Virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida

## Introducción

1. Antigua y Barbuda ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1993. También ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía el 30 de abril de 2002, y el Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación el 16 de septiembre de 2002.

2. En sus sesiones 993ª y 994ª, celebradas el 28 de septiembre de 2004, el Comité de los Derechos del Niño examinó el informe inicial de Antigua y Barbuda (CRC/C/28/Add.22). Tal como se establece en el artículo 44.3 de la Convención, el informe periódico consolidado (informes periódicos segundo, tercero y cuarto combinados) no reproducirá la información facilitada en el informe inicial. Antes bien, tratará de indicar en la mayor medida de lo posible los avances respecto de la aplicación de los principios y las disposiciones de la Convención tras el período abarcado por el informe inicial. El presente informe abarca el período comprendido entre 2003 y su elaboración, en abril de 2013.

3. En su exposición, el informe tendrá también en cuenta las observaciones y recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (en adelante, el Comité) en sus observaciones finales de 2004 sobre el informe inicial de Antigua y Barbuda (CRC/C/15/Add.247, 2004).

4. Durante el último decenio, la recopilación de datos ha mejorado en cierta medida. Como se desprende del informe, ahora se dispone de más datos estadísticos actualizados sobre muchas de las esferas abarcadas en la Convención. A ese respecto, es digna de mención la publicación *Antigua and Barbuda Educational Statistical Digest 2012* (Compendio de estadísticas sobre educación de Antigua y Barbuda – 2012) del Ministerio de Educación, Deporte, Juventud y Asuntos de Género. Esa amplia recopilación de estadísticas sobre educación, que resume las tendencias de los nueve años anteriores, está disponible en Internet para todas las personas que deseen consultarla.

5. El Estado parte ha hecho suya la recomendación del Comité relativa al establecimiento de "estrategias eficaces que permitan utilizar los beneficios de la red de protección social para promover los derechos del niño" (CRC/C/15/Add.247, párr. 56). En el último decenio, el Estado parte ha logrado importantes avances en sus intentos de mitigar la pobreza, especialmente en la medida en que afecta a las vidas de los niños del país. Se han puesto en marcha dos iniciativas cruciales en el marco de los denominados "programas de la red de seguridad social".

6. En primer lugar, en 2004 el Gobierno puso en marcha el Programa de Subvenciones para Uniformes Escolares. En ese marco, el Gobierno ha hecho posible que los niños dispongan de uniformes escolares gratuitos todos los años. Cada niño tiene derecho a acogerse al programa desde la edad de 5 años hasta el final de la enseñanza secundaria.

7. En segundo lugar, en 2008 el Gobierno dispuso que se sirviera diariamente a los niños una comida caliente y equilibrada desde el punto de vista nutricional en el marco del Programa Nacional de Comedores Escolares. El proyecto se puso en marcha en 2007 en 16 escuelas de primaria del país, y el año siguiente se hizo extensivo a otras dos escuelas (más adelante se proporcionará información adicional sobre el impacto de esos programas en las vidas de los niños del país).

8. El Estado parte también adoptó nuevas políticas y medidas que han mejorado enormemente el bienestar general de los niños del país; las más importantes se enumeran a continuación:



- **Política nacional sobre la juventud:** se trata de un documento fundamental de política que fue objeto de examen durante algún tiempo y que el Consejo de Ministros adoptó finalmente en 2007.
- **Política nacional en materia de educación para la salud y la vida en familia:** aprobada por el Consejo de Ministros en 2010.
- **Comité Nacional para la Reforma de la Protección de la Infancia:** en 2009, el Estado parte solicitó ayuda al UNICEF para diseñar una política nacional de protección de la infancia. Se estableció este comité para que supervisara la formulación de dicha política, cuya redacción se encargó a un consultor.
- **Ley de Educación de 2008:** se revisó y perfeccionó la Ley de Educación de 1973.
- **Consejo de Educación Especial:** instituido en noviembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Educación de 2008.
- **Nombramiento de una Directora de Asuntos de la Juventud:** en 2005, el Ministerio de Educación, Deporte, Juventud y Asuntos de Género nombró una Directora de Asuntos de la Juventud. Ese nombramiento ha reforzado ampliamente el Departamento de Asuntos de la Juventud. El Departamento ocupa ahora un edificio espacioso con agradables salas de reunión donde los jóvenes pueden celebrar encuentros.

9. Antigua y Barbuda realizó un censo en 2011. Sin embargo, aún no se dispone de datos desglosados por grupos de edad. Así pues, las cifras presentadas en el cuadro 1 (anexo I) son estimaciones basadas en los datos del año censal 1991. La población total de 2010 se estimó en 90.801 habitantes, en concreto 42.642 hombres y 48.159 mujeres. Se calculó que ese año la población del grupo de edad de 0 a 14 años constituía el 28% de la población total. Los jóvenes menores de 20 años representaban el 36,4% de la población total. Es probable que continúe esa tendencia hacia una población relativamente joven.

10. El Estado parte es plenamente consciente de la tendencia en cuestión. Así pues, está determinado a velar por que los niños del país dispongan de todas las oportunidades para desarrollar su pleno potencial en los ámbitos económico, político, social, cultural y espiritual.

## I. Medidas generales de aplicación

### A. Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones de la Convención (art. 4)

11. El Estado parte no ha establecido aún una institución nacional independiente de derechos humanos para vigilar la aplicación de la Convención. En sus observaciones y recomendaciones al Estado parte, el Comité también instó a que se estableciera un mecanismo independiente "facultado para recibir y tramitar las distintas denuncias formuladas por los niños o en su nombre" (CRC/C/15/Add.247, párr. 16). De hecho, la Ley de Cuidado y Protección de la Infancia de 2003 contemplaba el establecimiento de una institución de ese tipo que se denominaría Organismo de Atención y Protección de la Infancia. Entre otras cosas, el organismo desempeñaría las funciones de órgano de supervisión de los establecimientos de guarda de niños. Tendría potestad para intervenir en los casos en que se infligieran daños o lesiones a niños. También estaría facultado para rescatar a los niños de situaciones peligrosas o que pudieran entrañar peligro.

12. De manera análoga, la ley instaba asimismo al establecimiento de un Comité de Políticas de Cuidado y Protección de la Infancia que formularía las políticas y los

programas del Organismo. Ese Comité también vigilaría y evaluaría el desempeño del Organismo. Sin embargo, ni el Comité ni el Organismo se constituyeron. Aun así, es alentador informar de que, en los últimos años, se han hecho algunos progresos al respecto. En 2009, el Gobierno creó el Comité Nacional para la Reforma de la Protección de la Infancia, integrado por representantes de todos los principales organismos y organizaciones que se ocupan del bienestar de la infancia, a saber:

- La funcionaria jefe de Asistencia Social;
- La Directora del Departamento de Asistencia Jurídica;
- La Secretaria Permanente del Ministerio de Transformación Social y Consumo;
- La Directora de Asuntos de Género;
- La Directora del Departamento de Política Social, Planificación e Investigación;
- El Superintendente de Enfermería de la sanidad pública;
- Un representante de la Asociación Evangélica;
- La Directora de Asuntos de la Juventud;
- Un representante del Comité de Colaboración para la Promoción de la Salud Emocional del Niño (CCOPE);
- Una funcionaria de educación;
- El Comisionado de Policía.

13. El interés principal del Comité Nacional para la Reforma de la Protección de la Infancia es la elaboración y aplicación de una política nacional de protección de la infancia. El documento ya se ha redactado, y en breve se someterá a la aprobación del Consejo de Ministros. El objetivo estratégico señalado en dicha política es "velar por que todos los niños de Antigua y Barbuda estén protegidos frente a los malos tratos, el descuido y la explotación" (Ministerio de Transformación Social, 2013:12).

14. Por otra parte, el Comité define el primero de sus objetivos más importantes, que no es otro que el de "proporcionar un marco jurídico coherente y sólido para la protección de la infancia con la finalidad principal de proteger a los niños que corren el riesgo de sufrir malos tratos, descuido y explotación" (*ibid.*, 2013:13).

15. En la política nacional de protección de la infancia también se recomendaba encarecidamente establecer en la práctica el Organismo de Atención y Protección de la Infancia (propuesto en la Ley de Cuidado y Protección de la Infancia de 2003) tan pronto como fuera posible.

#### **1. Medidas adoptadas para armonizar las leyes y políticas nacionales con las disposiciones de la Convención**

16. En la Constitución de Antigua y Barbuda se ha consagrado el derecho básico del niño a que el sistema jurídico le proteja frente a toda discriminación que pueda derivarse de las circunstancias de su nacimiento. En el informe inicial también se abordaron con cierto detalle tres medidas jurídicas específicamente adoptadas para aplicar las disposiciones de la Convención, a saber:

- La Ley de Delitos Sexuales, de 1995;
- La Ley sobre la Violencia Doméstica (Procesos Sumarios), de 1999;
- La Ley de Enmienda del Código de Procedimiento de la Magistratura, de 1993.

17. Sírvanse consultar los párrafos 8 a 10 del informe inicial.

## 2. Nueva legislación

18. Uno de los objetivos de la Organización de los Estados del Caribe Oriental (OEEO) es lograr la armonización de las leyes y disposiciones jurídicas entre sus nueve miembros, incluida Antigua y Barbuda. En 2006, en el marco de su iniciativa de reforma de la legislación sobre la familia y la violencia doméstica, un comité de expertos técnicos diseñó un conjunto de leyes sobre la familia como modelo para los Estados miembros. El proceso de redacción incluyó consultas nacionales con numerosos interesados procedentes de una amplia muestra representativa de las distintas comunidades (véase Sealey-Browne: 2006).

19. Los proyectos de ley se diseñaron para introducir reformas en la legislación sobre la familia y la violencia doméstica en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Los proyectos de ley abarcan el cuidado y la protección de la infancia, la adopción, la justicia juvenil, la violencia doméstica y la institución de un tribunal de familia. Se pretende que sirvan como modelos para la preparación de proyectos de ley similares en cada uno de los Estados miembros.

20. Incluso antes de que se elaborasen los proyectos de ley de la OEEO, el Estado parte ya había aprobado una importante ley, a saber, la Ley de Cuidado y Protección de la Infancia de 2003. Como se ha señalado, dicha ley tenía por objeto establecer un Organismo de Atención y Protección de la Infancia. Una de las funciones de ese organismo sería "formular propuestas y recomendaciones acerca de la promulgación o la mejora de las leyes relativas al bienestar infantil" (parte 11, art. 4 p)).

21. Desde la presentación del informe inicial se promulgó otro importante instrumento legislativo que perseguía una mayor armonización de las leyes nacionales con las disposiciones de la Convención. La Ley de Manutención y Acceso a los Niños se aprobó en 2008. Las disposiciones de esa ley se centran directamente en el interés superior del niño. El artículo 8 establece de manera clara e inequívoca que, cuando el tribunal se encargue de una solicitud formulada de conformidad con dicha ley, "se tendrá en cuenta el interés superior del niño en cualesquiera circunstancias", entre ellas las siguientes:

- Las necesidades y los gastos por concepto de educación del niño;
- Circunstancias especiales como la discapacidad;
- El nivel de vida del niño;
- Y, muy especialmente, "la relación entre las partes en la solicitud y el niño para cuyo beneficio se formula la solicitud, así como el efecto de esa relación en el niño" (art. 8:1 h)).

22. Además, la ley ofrece la oportunidad de que, en determinados casos, las opiniones del niño se escuchen en privado. Dispone que, "si el niño es mayor de 13 años y el tribunal considera necesarias las pruebas que facilite, este testificará sin la presencia de las partes" (art. 8:2).

23. La ley también permite que los progenitores soliciten ayuda a los tribunales si se les deniega el acceso a sus hijos. Se trata de una disposición de especial interés para los padres a quienes las madres puedan denegar el acceso a sus hijos nacidos fuera del matrimonio. El artículo 23 de la ley también faculta a los tribunales para prohibir a una persona salir de Antigua y Barbuda si tiene pagos pendientes de la pensión alimenticia.

24. El borrador del proyecto de ley sobre el Tribunal de Familia elaborado en el marco de la iniciativa de reforma de la legislación sobre la familia y la violencia doméstica de la OEEO, pendiente de aprobación en Antigua y Barbuda, tiene por objeto "conferir jurisdicción exclusiva para todos los asuntos de la familia a un único tribunal denominado Tribunal de Familia, así como adoptar las medidas conexas" (borrador del proyecto de ley

sobre el Tribunal de Familia, 2006: 7). Una sección del proyecto de ley (parte V) se ocupa exclusivamente del bienestar del niño. Una de sus disposiciones prevé que "el interés superior del niño será la consideración primordial" en los procedimientos judiciales que afecten a niños (*ibid.*: 18).

25. De manera análoga, el Estado parte tampoco ha examinado aún el borrador del proyecto de ley de justicia juvenil. Sin embargo, es interesante mencionar que una de las disposiciones propuestas en ese proyecto de ley es elevar la edad de responsabilidad penal de los 8 a los 10 años, como mínimo.

### 3. Mecanismos nacionales o locales para coordinar las políticas y vigilar la aplicación de la Convención

26. Desde el período abarcado por el informe inicial se han puesto en marcha dos mecanismos importantes, uno para coordinar políticas y otro para vigilar el cumplimiento de la Convención. Se trata de la política nacional sobre la juventud y del Comité Nacional para la Reforma de la Protección de la Infancia (este último se ha examinado con cierto detalle en el presente informe).

27. En 2005, el Estado parte estableció el Departamento de Asuntos de la Juventud, que agrupó varios organismos (incluida la antigua Alianza para el Bienestar Social) encargados de los asuntos que afectan a la juventud. El Departamento, con la asistencia técnica del UNICEF y del Programa del Commonwealth para la Juventud, instituyó un Equipo Nacional de Tareas en 2006. Integraban ese equipo 35 partes interesadas que representaban a una amplia muestra de la comunidad, incluidas ONG y organizaciones juveniles. El Equipo Nacional de Tareas trabajó con diligencia para elaborar el documento de política nacional sobre la juventud en 2007, que se examinó y distribuyó ampliamente.

#### *La política nacional sobre la juventud*

28. Cabe señalar que esa política se considera "un marco conceptual para el desarrollo de la juventud en el país" (Departamento de Asuntos de la Juventud, 2007: 4). También incluye disposiciones para supervisar su aplicación, lo que supone un cambio de la política a la práctica tal como se expresa en uno de sus objetivos generales: "La política estará respaldada por una Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Juventud que servirá de orientación para su aplicación y vigilancia durante los próximos 5 a 10 años" (*ibid.*: 4).

29. Los objetivos concretos de la política son los siguientes:

- "Definir una perspectiva y un marco comunes para el desarrollo de la juventud;
- Definir, promover y proteger los derechos, los papeles y las responsabilidades de los jóvenes respecto de su desarrollo personal y como ciudadanos del país;
- Servir de instrumento de promoción de las cuestiones relativas al desarrollo que afectan a la juventud; y
- Proporcionar el marco para vigilar y evaluar la eficacia de los programas y servicios que persiguen el desarrollo de la juventud." (*Ibid.*: 13.)

30. Los jóvenes estuvieron bien representados en el equipo de tareas y sus opiniones se incorporaron al documento final. El público en general también participó en las deliberaciones sobre el documento de políticas. Sus opiniones se recabaron a través de los medios de comunicación y mediante consultas nacionales. A partir de las numerosas sugerencias formuladas, la política nacional sobre la juventud identificó ocho esferas de interés, a saber:

- Fortalecimiento de los entornos sociales;

- Educación y formación;
- Empleo y medios de subsistencia sostenibles;
- Salud;
- Participación y empoderamiento;
- Cuidado y protección;
- Delincuencia, violencia y rehabilitación;
- Igualdad de género y relaciones entre hombres y mujeres (*ibid.* 10).

## **B. Medidas para dar a conocer ampliamente la Convención (art. 42)**

31. En el informe inicial se señaló que, en 2000, se había establecido oficialmente un Comité de los Derechos del Niño a nivel local bajo los auspicios del entonces Ministerio de Salud y Mejoras Sociales. Los miembros del Comité procedían de una amplia muestra representativa de organismos y organizaciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales. Entre ellos figuraban trabajadores del sector de la salud, trabajadores sociales, planificadores económicos y representantes de asociaciones de personas con discapacidad, docentes, abogados, policías, las organizaciones confesionales y otras ONG interesadas por la situación y el bienestar de los niños. El Comité funcionó durante dos años aproximadamente. Se encomendó a todos sus miembros que aplicaran las disposiciones de la Convención en sus respectivos organismos y organizaciones (véanse los párrafos 15 a 19 del informe inicial).

32. El Ministerio de Educación continúa celebrando todos los años el Mes del Niño en noviembre. Las actividades que se celebran a lo largo del mes se centran en los derechos del niño, su bienestar y su progreso. Entre las actividades se incluyen varias presentaciones para los medios de comunicación a cargo de defensores de los derechos del niño, y programas culturales con la participación activa de los niños.

33. El UNICEF ha elaborado folletos que exponen brevemente los derechos básicos del niño. La Dirección de Asuntos de Género pone a disposición de todos sus clientes y visitantes dichos folletos de manera continua.

## **C. Medidas para difundir públicamente el informe (arts. 44 a 46)**

34. Durante el período de dos años en el que ese Comité de los Derechos del Niño permaneció activo, sus miembros dieron a conocer el informe inicial mediante varias presentaciones en los medios de comunicación. Se enviaron copias del informe inicial a la Biblioteca Pública y a todos los organismos que se encargan del cuidado y el bienestar de los niños. Como se mencionó en la sección 1, el nuevo Comité Nacional para la Reforma de la Protección de la Infancia ha asumido las obligaciones del antiguo Comité de los Derechos del Niño y se encargará de distribuir el presente informe consolidado.

35. Para elaborar el informe consolidado se organizaron cuatro consultas nacionales sobre el primer proyecto de informe en marzo de 2013. La primera tuvo lugar en Antigua y contó con la participación de una amplia muestra representativa de organismos y organizaciones. La segunda consulta se celebró también en Antigua, exclusivamente con escolares. Las consultas tercera y cuarta se organizaron en Barbuda, en el primer caso con la participación de escolares y en el segundo con la de adultos interesados. Las sesiones con niños se centraron de manera específica en los artículos de la Convención. Se les pidió que formularan observaciones sobre los distintos derechos y disposiciones de la Convención en

la medida en que afectan a sus vidas. Las preocupaciones expresadas por esos niños se reflejan en el informe.

#### **D. Observaciones finales**

36. El Estado parte tiene la firme determinación de adoptar los proyectos de ley diseñados en el marco de la iniciativa de reforma de la legislación sobre la familia y la violencia doméstica, lo que armonizaría las leyes nacionales con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El Estado parte es plenamente consciente de que aún queda mucho por hacer para que el público en general tenga presentes los derechos del niño.

37. Es muy grato mencionar en este apartado dos iniciativas muy recientes que, con el apoyo del UNICEF, han permitido someter la cuestión de los derechos del niño a un mayor escrutinio público. La iniciativa del UNICEF para promover las "escuelas amigas del niño" y el Proyecto Inocencia del Ministerio de Transformación Social se examinarán más adelante en el presente informe.

## **II. Definición de niño (art. 1)**

### **A. Definición jurídica de niño**

38. El problema de las múltiples definiciones jurídicas se examinó detalladamente en el informe inicial (véanse los párrafos 27 a 43). Esa cuestión no se ha resuelto de manera definitiva en la legislación. Sin embargo, de conformidad con la Ley de Mayoría de Edad de 1984, el límite superior de la infancia se sitúa en los 18 años (o una edad superior en determinadas circunstancias especiales). La edad de 18 años se utiliza también para definir al niño en la Ley de Cuidado y Protección de la Infancia de 2003. La parte 1 c) de la ley dispone que por niño se entiende "una persona que no ha cumplido 18 años".

39. De manera análoga, la Ley de Manutención y Acceso a los Niños de 2008, relativamente reciente, establece el límite de edad para la manutención obligatoria del niño en 18 años (y superior en circunstancias especiales). La ley sigue reconociendo los 18 años como la edad máxima de adopción legal de un niño; la edad a la que una persona tiene derecho de voto; y la edad necesaria para obtener el permiso de conducir y contraer matrimonio sin el consentimiento de los padres. Asimismo, es la edad que distingue a un adulto de un niño en virtud de la Ley sobre la Violencia Doméstica (Procesos Sumarios) de 1999. Así pues, parece que 18 años es la mayoría de edad aceptada en general a efectos de determinar el final de la infancia en Antigua y Barbuda.

### **B. Observaciones finales**

40. Debe señalarse que aún es necesario armonizar las distintas definiciones jurídicas de niño que figuran en diversas leyes e instrumentos legislativos de Antigua y Barbuda. Si bien la edad legal para definir a un niño parece ser 18 años, hay que ajustar las leyes conforme a las prácticas aceptadas a fin de evitar cualquier posible ambigüedad o problema.

### III. Principios generales

#### A. No discriminación (art. 2)

41. En esta sección, el Estado parte desea señalar que la Constitución de Antigua y Barbuda brinda a los niños protección integral frente a todas las formas de discriminación. Ello no obstante, acoge con satisfacción la recomendación del Comité en el sentido de que se incluya información concreta "sobre las medidas y los programas que, en relación con la Convención, haya emprendido el Estado parte para dar cumplimiento a la Declaración y el Programa de Acción de Durban" (CRC/C/15/Add.247, párr. 28).

42. En la Declaración y el Programa de Acción de Durban se reconoce que la educación es un factor clave para cambiar las actitudes y las conductas relacionadas con todas las formas de discriminación. Se afirma que la educación es determinante en "la promoción, difusión y protección de los valores democráticos de justicia y equidad, que son fundamentales para prevenir y combatir el avance del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia", y que debe "promover la tolerancia y el respeto de la diversidad en las sociedades" (Declaración y Programa de Acción de Durban, 2001: Cuestiones generales).

43. En cierta medida, el Estado parte refrenda esa opinión en dos de los objetivos establecidos en su nueva Ley de Educación de 2008, a saber, "fomentar la comprensión del principio de igualdad y equidad entre los sexos" y "promover el conocimiento de la historia, el idioma, la cultura, los derechos y los valores de Antigua y Barbuda y del papel cambiante que desempeñan en la sociedad contemporánea".

44. La ley también establece que el Ministro promoverá sus metas y objetivos "mediante una educación básica adecuada y estrategias de formación continua" (sírvanse consultar la Ley de Educación de 2008, secc. 1, arts. 3f y 4).

45. El Estado parte es muy consciente de que esas declaraciones de principios deben traducirse en programas de acción concretos. Algunas de las medidas que se han adoptado a ese respecto se examinan en la sección del informe relativa a la educación. Sin embargo, hay que señalar con cierto pesar que los hijos de inmigrantes no tienen pleno acceso a la educación primaria y secundaria gratuitas.

#### B. Interés superior del niño (art. 3)

46. Como se indicó en el informe inicial, sección III, párrafos 46 a 49, hay tres leyes que procuran tener en cuenta el interés superior del niño en situaciones en las que su vida, libertad o felicidad corren peligro. Esas leyes forman parte del ordenamiento jurídico y son instrumentos pertinentes en los asuntos que afectan a las vidas de los menores de 18 años. La Ley de Adopción toma en consideración la voluntad del niño (teniendo en cuenta su edad y madurez). De manera análoga, la Ley de Tutela de los Niños estipula que cualquier procedimiento relativo a la custodia o crianza de un niño o a la administración de cualquiera de sus propiedades debe tener en cuenta en primer lugar el bienestar del niño. La Ley de Justicia Juvenil, que toma debidamente en consideración el interés superior del niño, indica de forma expresa que el tribunal tiene derecho a alejar a un niño de entornos que no le sean propicios.

47. Como se indicó en la sección I A 1) relativa a las medidas generales de aplicación, la nueva Ley de Manutención y Acceso a los Niños de 2008 establece claramente que el interés superior del niño es de importancia fundamental cuando se tratan asuntos relacionados con la manutención del niño o el acceso al niño.

48. El artículo 9 2) de esa ley dispone específicamente que "[a]ntes de dictar una orden de acceso a un niño, el tribunal deberá asegurarse de que la persona en cuyo favor se dicte la orden tiene derecho a visitar al niño y de que el acceso otorgado a esa persona redunde en el interés superior del niño".

49. Otras medidas que tienen en cuenta el interés superior del niño se examinarán más adelante en los apartados correspondientes.

### **C. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (art. 6)**

50. En el informe inicial se señaló que, en Antigua y Barbuda, hay leyes específicas que garantizan el derecho del niño a la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Esos derechos están consagrados en el capítulo II de la Constitución, que confiere a todas las personas, incluidos los niños, el derecho "a la vida, a la libertad, a la seguridad de la persona, al disfrute de la propiedad y a la protección de la ley". De manera análoga, la Ley de Delitos contra la Persona brinda protección frente a delitos contra la vida del niño como el infanticidio, el ocultamiento y la corrupción de menores.

51. Al examinar la asignación de los recursos del Estado parte entre diversos sectores, es evidente que se destina una proporción importante de ingresos a la educación y la salud. Se trata de dos esferas fundamentales que inciden de manera significativa en las vidas de los niños y en sus posibilidades de supervivencia. Sin embargo, en los últimos 15 años el Estado parte se ha visto obligado a destinar la mayor proporción de sus ingresos (entre el 18% y el 20%) al servicio de la deuda nacional. En 2012, los pagos por concepto de servicio de la deuda ascendieron a 214.506.424 dólares del Caribe Oriental, aproximadamente el 25% del presupuesto total. Lamentablemente, debido a ello las partidas presupuestarias asignadas a la educación y a la salud no alcanzaron la proporción del 40% que el UNICEF estima conveniente para fines sociales. En 2013, la asignación total para ambos sectores representó el 22,73% del presupuesto, una ligera disminución con respecto al 23% del año anterior (véase el cuadro 2 que figura en el anexo I).

52. Es un hecho bien conocido que la recesión económica mundial que comenzó en 2008 ha afectado gravemente al PIB de numerosos países. La economía de Antigua y Barbuda es muy dependiente del turismo, un sector que sufrió una fuerte contracción debido a la recesión. Cabe esperar que la economía de Antigua y Barbuda mejore lo suficiente para que puedan asignarse más recursos a la educación y la salud en los próximos años.

53. Durante el período objeto de examen, desde 2003 hasta la actualidad, el Gobierno ha puesto en marcha una serie de programas destinados a aliviar la carga sobre los hogares y mejorar la vida de los niños en consecuencia. A ese respecto, una iniciativa notable es el Programa de Subvenciones para Uniformes Escolares. La mayoría de las escuelas de Antigua y Barbuda, si no todas, exige el uniforme. Esa es una práctica de larga data que parece contar con la aprobación de todos los interesados, es decir, padres, niños, docentes y administradores. En ocasiones, la conveniencia del uniforme es objeto de debate en los medios de comunicación. Sin embargo, parece que el consenso general es que promueve la igualdad social. A ese respecto, se argumenta que las diferencias de estatus social no son fácilmente observables cuando los niños visten uniforme.

54. Así pues, con el fin de aliviar las dificultades que atraviesan algunos padres para proporcionar uniformes a sus hijos, en 2004 el Gobierno puso en marcha un Programa de Subvenciones para Uniformes Escolares no discriminatorio. Por "no discriminatorio" se entiende que todo niño matriculado en una escuela oficial hasta el nivel de secundaria tiene derecho a acogerse al programa. En un principio, todos los niños tenían derecho a dos uniformes cada año sin costo alguno para los padres/tutores. Sin embargo, en 2011 el



número de uniformes entregados a cada niño se redujo a uno por año. El Gobierno basó la reducción en dos factores decisivos, a saber:

- En primer lugar, la recesión económica que comenzó en 2008 redujo los ingresos del Gobierno de manera considerable;
- En segundo lugar, se consideraba que proporcionar dos uniformes suponía un cierto despilfarro, ya que la mayoría de los niños no necesita dos uniformes por año.

55. En el curso escolar 2011/12, el Gobierno destinó dos millones de dólares del Caribe Oriental al Programa de Subvenciones para Uniformes Escolares. Ese año se inscribieron en el programa 8.092 padres, participaron 13.137 niños y se entregaron 36.411 bonos para la adquisición de uniformes.

56. Debe mencionarse también otro programa de asistencia social, a saber, el Programa Nacional de Comedores Escolares, que se describe de manera más detallada en la sección del informe relativa a la nutrición.

#### **D. Respeto por las opiniones del niño (art. 12)**

57. En el informe inicial se señaló que no había leyes nacionales que se ocuparan directamente de este asunto; hasta la fecha tampoco se han aprobado nuevas leyes específicas al respecto. Sin embargo, desde 2004 se han adoptado algunas medidas y políticas importantes para promover en mayor medida el respeto por las opiniones del niño. En 2005, el Departamento de Asuntos de la Juventud, adscrito al Ministerio de Educación, Deporte, Juventud y Asuntos de Género, nombró un Director de Asuntos de la Juventud. Con la creación de ese cargo ha aumentado de forma significativa la atención dirigida a los jóvenes y sus preocupaciones. Concretamente, en 2007 el Gobierno publicó su política nacional sobre la juventud (ya examinada con cierto detalle en el presente informe). La política reconoce sin ambages la importancia del derecho del niño a que sus opiniones se respeten en todo momento.

58. El Departamento de Asuntos de la Juventud también ha acometido una serie de iniciativas audaces en forma de programas y eventos que centran su atención directamente en los niños y en la necesidad de respetar sus opiniones. Asimismo, ha habido intentos significativos de organizar foros en los que puedan escucharse sus opiniones. Algunas de esas iniciativas se examinarán más adelante en el informe, en relación con otros derechos.

59. Hasta la fecha, el Estado parte no ha creado ninguna base de datos sobre todos los jóvenes del país, tal como se sugería en las observaciones finales del Comité (CRC/C/15/Add.247). Ello no obstante, el Departamento de Asuntos de la Juventud mantiene una base de datos sobre todas las agrupaciones de jóvenes del país, incluidos los vinculados a iglesias u otros órganos religiosos. Se alienta a esas agrupaciones a que se registren en el Departamento de Asuntos de la Juventud e indiquen sus objetivos, misiones, lugares de reunión, etc. La información incluida en la base de datos es un recurso muy útil para establecer contacto con los jóvenes del país en caso necesario.

60. Uno de los programas más ambiciosos del Departamento de Asuntos de la Juventud es el Programa de Embajadores de la Juventud. En su marco se nombra a jóvenes de 18 a 26 años para que representen a Antigua y Barbuda en varios foros de debate sobre las cuestiones relativas a la juventud. Además, los embajadores se vinculan también a diversas organizaciones como la Comunidad del Caribe (CARICOM) y el Programa del Commonwealth para la Juventud, que recurren a ellos para que lleven a cabo programas de desarrollo en Antigua y Barbuda. Cabe señalar por otra parte que los embajadores de la juventud también participaron en las deliberaciones que dieron lugar a la política nacional sobre la juventud.

61. El Departamento de Asuntos de la Juventud suele organizar un Taller de Liderazgo para los Jóvenes todos los años entre febrero y marzo. Las sesiones se celebran dos veces a la semana, los martes y los jueves por la tarde. El objetivo principal del taller es presentar a los dirigentes jóvenes diversas estrategias de desarrollo para que puedan dirigir sus organizaciones de manera más eficiente.

62. Asimismo, el Taller de Medios de Comunicación para los Jóvenes, que cuenta con el apoyo del UNICEF, tiene por objeto enseñar a los jóvenes a utilizar los medios de comunicación con el fin de entablar un diálogo social. En el taller, que se celebra anualmente de marzo a abril, se enseña a los participantes nociones de producción audiovisual, técnicas para hablar en público y fotografía.

63. Además, el Departamento de Asuntos de la Juventud celebra su día anual de puertas abiertas casi siempre en el mes de mayo. En particular, se invita a los escolares a que interactúen con el personal y se informen sobre lo que ofrece el Departamento. Se alienta a los estudiantes a que participen en diversas presentaciones y sesiones de capacitación.

64. Otra iniciativa interesante es la Red de Medios de Comunicación para los Jóvenes de Antigua y Barbuda, que les permite compartir sus opiniones. Emite un programa semanal de radio denominado "Youth Connect" (Jóvenes conectados) en una de las emisoras más populares del país. Los jóvenes dirigen y moderan el programa, de dos horas y media de duración, con la atención puesta en los demás jóvenes, principalmente los adolescentes. Eligen los temas de debate que, a lo largo de los años, han abarcado desde la política hasta la moda, pasando por el castigo corporal y los embarazos de adolescentes. El programa es muy popular entre los jóvenes del país, y también cuenta con numerosos adultos entre sus oyentes habituales.

## **E. Observaciones finales**

65. Puede afirmarse con seguridad que, desde el período abarcado por el informe inicial, se ha producido una mejora considerable en la manera de tener en cuenta los derechos de los niños en general. La mayoría de la población es consciente de que los niños tienen "derechos" efectivos, si bien algunos de esos derechos se han cuestionado abiertamente en los medios de comunicación. Sin embargo, pese a los logros evidentes desde 2003 hasta la actualidad, en particular por lo que se refiere a la labor del Departamento de Asuntos de la Juventud, siempre es posible seguir mejorando. El Estado parte es consciente de que "el interés superior del niño" y el "respeto por las opiniones del niño" son dos pilares que requieren más apoyo social y jurídico.

## **IV. Derechos y libertades civiles**

### **A. Nombre y nacionalidad (arts. 7 y 8)**

66. En el informe inicial se señaló que el derecho de todos los niños a un nombre y a la nacionalidad está consagrado en la Constitución y otras leyes de Antigua y Barbuda. El proceso de inscripción de los nacimientos y las defunciones está firmemente establecido en la Ley de Registro de Nacimientos y Defunciones. Actualmente, como ha sucedido al menos durante los últimos 20 años, todos los niños nacen en hospitales o clínicas privadas. En general, esos establecimientos asumen la responsabilidad de velar por que los nacimientos se inscriban. Además, de conformidad con la Ley sobre la Personalidad Jurídica del Niño, de 1987, todo niño o niña que nazca fuera del matrimonio tiene derecho a ser inscrito al nacer con el apellido de su padre, con el consentimiento de este previa solicitud de la madre. En consecuencia, si las partes así lo desean, el niño nacido fuera del

matrimonio puede llevar el apellido de su padre. En las observaciones del Comité sobre el informe del Estado parte se comentó esa cuestión en los siguientes términos: "[E]l Comité recomienda que el Estado Parte facilite el establecimiento de la paternidad legal para los niños nacidos fuera del matrimonio mediante la creación de procedimientos accesibles y rápidos y proporcionando a las madres a este respecto la asistencia jurídica y de otro tipo necesaria" (CRC/C/15/Add.247, 2004).

67. El tribunal ha entendido de varias causas en las que los padres putativos ponían en entredicho la paternidad legal de los hijos. En relación con asuntos de la familia tales como las controversias sobre la paternidad, algunas personas pueden solicitar asistencia letrada en forma de asesoramiento gratuito tras comprobarse sus medios de vida. El Ministerio de Justicia y Asuntos Jurídicos cuenta con un Centro de Asesoramiento y Asistencia Letrada que se ocupa de esos asuntos.

68. Actualmente, la Asociación de Planificación Familiar de Antigua realiza pruebas de paternidad a un precio subvencionado para los padres que necesitan ayuda económica. Sin embargo, el precio de la prueba sigue siendo elevado a pesar de la subvención.

69. La División de Bienestar del Ciudadano constata periódicamente casos de niños en cuyos certificados de nacimiento no aparecen los apellidos de sus padres y tan solo figura un guion en la columna correspondiente. En tales casos, la División, junto con los representantes legales, ayuda a los padres a registrar sus apellidos en el certificado de nacimiento. Esa asistencia es especialmente importante para los niños que se matriculan en la escuela por primera vez.

## **B. Libertad de expresión (art. 13)**

70. No hay ninguna ley que restrinja el derecho de los niños a hablar con libertad, que está consagrado en la Constitución. En el informe inicial se indicó que el Gobierno celebra un Simposio Anual de la Juventud, donde se reúnen representantes de niños y jóvenes de todas las condiciones y grupos de interés, por ejemplo, escuelas, iglesias, clubes de actividades recreativas, etc. Los simposios se siguen celebrando en la actualidad. Sin embargo, desde el período abarcado por el informe inicial, el Gobierno ha adoptado una serie de iniciativas encaminadas a alentar a los jóvenes a que se expresen con más libertad. Algunas de esas iniciativas ya se han examinado en la sección del informe que trata sobre el respeto por las opiniones del niño.

71. Una de las emisoras de radio más populares emite todos los días el programa "Our House" (Nuestra casa), especialmente dirigido a los niños pequeños. Es un programa educativo que ofrece a los estudiantes, en particular los de primaria, una oportunidad excelente para expresarse mediante llamadas a la emisora en las que responden a preguntas y cuentan sus propios chistes y adivinanzas. De manera análoga, el periódico local de mayor distribución publica una columna semanal titulada "Teen Talk" (Charla de adolescentes), escrita por un adolescente.

72. Cabe señalar que, durante la Semana de la Juventud que celebra anualmente, el Departamento de Asuntos de la Juventud organiza también un concurso de talentos denominado "Youth Expressions" (Expresiones artísticas de la juventud) que permite a los jóvenes mostrar sus talentos (baile, actuaciones musicales, etc.) en un entorno seguro y respetuoso.

## **C. Acceso a información adecuada (art. 17)**

73. Sírvanse consultar los párrafos 73 a 77 del informe inicial.

74. A este respecto, son muy importantes las iniciativas ejemplares adoptadas por el Estado parte con el fin de formar a su población en el empleo de las tecnologías de la información. Las iniciativas se centran en primer lugar en los niños y sus maestros. Dichas iniciativas están diseñadas para transformar vidas, según manifestó el Primer Ministro en un discurso pronunciado en 2012 en los siguientes términos: "Conectamos a las escuelas y los maestros de las ciudades y aldeas con la información y los conocimientos en Internet. Estamos reduciendo la brecha que separa a las personas que disponen de acceso a la información y los conocimientos de las que no lo tienen, con lo que aumentan las oportunidades para una vida mejor" (Primer Ministro: 2012).

75. La primera iniciativa importante en relación con las tecnologías de la información (TI) se puso en marcha en 2005. El entonces Ministro de Información, Radiodifusión, Telecomunicaciones, Ciencia y Tecnología inauguró un Festival Internacional de Tecnología Informática (ICTFEST) que reunió a estudiantes, docentes y empresas para mostrarles las tecnologías de la información más recientes disponibles. El Festival es ahora un evento anual en el que destacan las exposiciones interactivas. Se alienta a los alumnos de todas las escuelas del país a que asistan y muestren sus propias creaciones. El tema del festival de 2012 fue "4G LTE 4 ALL" (4G LTE para todos).

76. En un empeño por que todas las personas puedan utilizar las computadoras, el Ministerio creó su primer Centro de Acceso a Computadoras en 2006. El centro, ubicado en una escuela primaria, está abierto al público al general y debidamente equipado con computadoras que disponen de acceso a Internet. En los años siguientes, la iniciativa se amplió con rapidez hasta los 18 centros que funcionan en la actualidad. Los nuevos centros también se ubican en escuelas públicas de enseñanza primaria. Técnicos jóvenes (denominados "aprendices de TI") gestionan los centros e imparten clases. En 2008 se proporcionó más acceso a las tecnologías de la información, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, a través de las "aulas móviles de TI". Se trata de autobuses equipados con todo lo necesario que viajan hasta las escuelas de enseñanza primaria en las zonas que no disponen de centros de acceso a computadoras. Las aulas móviles ofrecen sus servicios después del horario escolar.

77. En 2011 se puso en marcha otra iniciativa admirable denominada Programa de Tecnología para la Comunicación, la Educación y el Empoderamiento. El Ministerio, en colaboración con una empresa de telecomunicaciones (LIME), distribuyó computadoras portátiles entre todos los docentes de todos los niveles y escuelas, tanto públicas como privadas. A finales de 2010, todos los docentes del sistema educativo disponían de computadoras portátiles de gran capacidad con conectividad a Internet de banda ancha. El objetivo establecido en el programa consiste en proporcionar a los docentes las herramientas necesarias a fin de que "estén más capacitados para ayudar a los estudiantes a comprender conceptos difíciles y se impliquen en su aprendizaje, faciliten el acceso a la información y los recursos, y respondan mejor a sus necesidades particulares" (Ministro de Información, Radiodifusión, Telecomunicaciones, Ciencia y Tecnología: 2012).

78. En 2012, con el objetivo similar de transmitir a todos los niños del país la información apropiada, el Gobierno puso en marcha el proyecto denominado Esfuerzo Tecnológico Impulsado por el Gobierno (GATE). Ese proyecto se inició en colaboración con la empresa de telecomunicaciones DIGICEL, y utiliza su tecnología 4G LTE. La finalidad principal es proporcionar a todos los estudiantes de enseñanza secundaria tabletas adaptadas al aprendizaje electrónico con conexión a Internet. El proyecto ya se ha puesto en marcha en los cursos superiores de varias escuelas secundarias, incluida la de Barbuda.

79. También ha aumentado el número de programas de los medios de comunicación locales que se centran en la infancia y la juventud. Un caso notable es la reciente introducción de un suplemento especial para niños todos los sábados en el diario de mayor

distribución. Incluye contenidos apropiados para su edad como acertijos, adivinanzas y dibujos para colorear. El suplemento se ha hecho muy popular entre los niños del país.

#### **D. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art. 14)**

80. Sírvanse consultar los párrafos 78 a 80 del informe inicial.

81. Habida cuenta de que todo niño tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, la nueva Ley de Educación de 2008 menciona expresamente ese derecho. Bajo el epígrafe "Ejercicio de los derechos", en la sección 2, artículo 19 1) la ley dispone que "los alumnos podrán expresar sus creencias o convicciones religiosas, políticas, morales o de otra índole, siempre y cuando ello no tenga consecuencias adversas para los derechos o la educación de otros alumnos, o los derechos de otras personas en el centro de enseñanza".

82. Debe señalarse que la práctica de comenzar la jornada escolar con alguna forma de servicio religioso sigue siendo habitual en la mayoría de las escuelas de Antigua y Barbuda, tanto públicas como privadas. Hasta la fecha, quienes participan en esos servicios no han formulado objeciones al respecto en general. Sin embargo, la Constitución protege a los niños para que no se vean obligados a participar en ninguna forma de culto religioso diferente al propio.

#### **E. Libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas (art. 15)**

83. De conformidad con la Constitución, ese derecho se garantiza a todas las personas, incluidos los niños. Hasta la fecha, no ha habido casos en que se haya impedido a los niños reunirse o asociarse libremente.

#### **F. Protección de la vida privada (art. 16)**

84. En general, el derecho del niño (y de todas las personas) a la intimidad y a la propiedad privadas está protegido con arreglo a lo establecido en el capítulo II, artículo 3 de la Constitución. El derecho a la intimidad respecto de la correspondencia personal está protegido específicamente en virtud la Ley de Delitos relacionados con la Correspondencia Postal. En la presente era de las tecnologías de la información, es habitual que los niños posean y utilicen computadoras, teléfonos inteligentes y otros dispositivos. Sin embargo, no hay leyes que traten la cuestión de cómo proteger la intimidad de los niños con respecto al uso de esos dispositivos. Los escolares, tanto en la isla principal de Antigua como en la isla hermana de Barbuda, opinaron que los padres deben ejercer algún tipo de control sobre lo que sus hijos pueden ver en la televisión y en Internet.

#### **G. Derecho a no ser sometido a torturas ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 37)**

85. Las leyes relacionadas con esos derechos se examinaron extensamente en los párrafos 85 a 95 del informe inicial.

86. Una forma de castigo que el Comité considera degradante es el castigo corporal. El Comité se refirió a ese asunto de manera específica en sus observaciones y recomendaciones relativas al informe inicial del Estado parte. Sin embargo, el castigo corporal aún no se ha eliminado de la legislación de Antigua y Barbuda. De conformidad con lo establecido en la nueva Ley de Educación de 2008, se sigue permitiendo que los

directores de las escuelas administren castigos de ese tipo. No obstante, la nueva ley dispone que el Ministro podrá abolir el castigo corporal en las escuelas. El artículo 51 1) de la ley reza como sigue: "Pese a lo establecido en el artículo 50, el Ministro podrá ordenar la suspensión o abolición del castigo corporal en las escuelas públicas, las escuelas privadas subvencionadas y las escuelas privadas".

87. El castigo corporal todavía se practica en numerosas escuelas del país, especialmente en las públicas. El debate sobre el empleo del castigo corporal en las escuelas continúa interesando a todos los actores del sistema educativo, a saber, administradores, docentes, padres y niños. Cabe señalar que muchos escolares de Antigua y Barbuda muestran una oposición firme al empleo del castigo corporal como medida disciplinaria en las escuelas. La mayoría de los escolares que participaron en las deliberaciones sobre el proyecto de informe comparten esa opinión. Sin embargo, el castigo corporal se sigue empleando frecuentemente como medida disciplinaria en el seno de las familias. Los padres caribeños consideran que Dios les ha concedido el derecho de imponer disciplina a sus hijos por esos medios. No obstante, las actitudes están cambiando. A juzgar por datos aislados que carecen de base científica, parece que ha disminuido mucho el número de padres que pegan a sus hijos para castigarles, en comparación con 20 años atrás.

88. Es interesante señalar al respecto los esfuerzos desplegados por el UNICEF a fin de persuadir a las escuelas para que abandonen esa práctica negativa. En el año escolar 2008/09, el UNICEF puso en marcha un plan piloto denominado Iniciativa sobre Escuelas Amigas del Niño en la escuela primaria T.N. Kirnon. Uno de los objetivos más importantes de la iniciativa es la abolición del castigo corporal en las escuelas. La iniciativa persigue, entre otras metas, mostrar a docentes y alumnos otras formas de imponer disciplina. El programa ha sido muy bien acogido por los estudiantes, así como por sus padres y maestros. Hasta la fecha, la iniciativa se ha implantado en 29 escuelas primarias y 5 escuelas secundarias. El Ministerio de Educación se propone introducirla en todas las escuelas primarias antes del curso escolar 2014/15.

89. Como señaló el Comité en sus observaciones finales, tampoco hay leyes que protejan específicamente a los niños frente a la tortura mental y psicológica. El Estado parte observa con gran preocupación y deplora que, hasta la fecha, esa cuestión no se haya tratado en la legislación.

## **H. Observaciones finales**

90. La cuestión del derecho del niño a disfrutar de privacidad en relación con la posesión y el empleo de dispositivos tecnológicos modernos como computadoras y teléfonos móviles parece ser un problema a escala mundial. Es una cuestión que ha atraído la atención de los funcionarios de educación, los padres, los niños y el público en general. Las opiniones varían ampliamente por lo que respecta al grado de control que los padres y docentes deben ejercer sobre el uso de esos dispositivos por los niños. Se trata claramente de una cuestión que debe abordarse en la legislación.

## **V. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado**

### **A. Orientación y responsabilidades parentales (arts. 5 y 18)**

91. Las leyes relativas a la cuestión de la orientación y las responsabilidades parentales se examinaron ampliamente en los párrafos 96 a 100 del informe inicial. Desde entonces, la nueva Ley de Educación aprobada en 2008 reitera los derechos y las responsabilidades de los padres para que sus hijos asistan a la escuela con regularidad hasta los 16 años.

92. Además, el Estado parte se refirió nuevamente a la cuestión de las responsabilidades parentales en la nueva Ley de Manutención y Acceso a los Niños de 2008. El artículo 3 2) de esa ley reza como sigue:

Los progenitores de un niño, o la persona que asuma la responsabilidad sobre el niño, velarán en la medida de lo posible por que esté protegido frente a toda forma de descuido, malos tratos y explotación, y cualquier persona que contravenga lo dispuesto en este apartado podrá ser enjuiciada en virtud del artículo 5 de la Ley de Justicia Juvenil, cap. 229.

93. Dicha ley también exige a los padres que mantengan a sus hijos hasta la edad de 25 años si están matriculados en una institución de enseñanza superior reconocida o tienen una discapacidad.

## **B. Separación del niño con respecto a los padres (art. 9)**

94. La División de Bienestar del Ciudadano, adscrita al Ministerio de Transformación Social, se ocupa de situaciones en las que los niños pueden estar separados de sus padres, por ejemplo casos de huida del hogar, malos tratos, descuido, acogimiento familiar y adopción (la cuestión específica de los malos tratos infligidos a niños, tanto el maltrato físico como los abusos sexuales, se examinarán más adelante en el presente informe).

95. En el informe inicial se señaló que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Justicia Juvenil, el tribunal tiene derecho a separar a un niño de sus padres si considera que corre peligro de agresión física, malos tratos o descuido. La Ley de Manutención y Acceso a los Niños de 2008 también permite a los funcionarios de bienestar de la División de Bienestar del Ciudadano o a los agentes de la policía rescatar a un niño de situaciones que se consideran peligrosas. Sin embargo, la mayoría de los casos que tramita la División no requieren separar al niño de sus padres. La política de la División ha sido intentar, en primer lugar, mantener a la familia unida sin poner en peligro el interés superior del niño. Asimismo, se alienta a los padres a que utilicen los servicios de asesoramiento y atención a las familias ofrecidos por la División de Bienestar del Ciudadano, la Dirección de Asuntos de Género, y el Centro de Orientación para la Infancia y la Familia del CCOPE.

96. Es interesante mencionar que, en el período de tres años de 2010 a 2012, tan solo 11 o el 0,8% de los casos tramitados por la División de Bienestar del Ciudadano se referían a niños que habían huido del hogar. En el mismo período, el organismo solo conoció dos casos de niños sin hogar, es decir, de niños en la calle sin un lugar donde vivir (comunicación personal, División de Bienestar del Ciudadano: 2013).

97. Con respecto a la adopción, es preciso obtener el consentimiento de los padres biológicos antes de que pueda emitirse una orden de adopción, de conformidad con la Ley de Adopción. Los abogados facilitan las adopciones locales.

## **C. Reunificación familiar (art. 10)**

98. El Estado parte lamenta que Antigua y Barbuda no disponga de leyes que aborden específicamente la cuestión de la reunificación familiar en los casos en que los miembros de la familia están separados, ya sea dentro del Estado o allende las fronteras nacionales. Con todo, en 2005 el Estado parte ratificó la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.

99. De conformidad con la Ley de Cuidado y Protección de la Infancia de 2003, una de las funciones asignadas al Organismo de Atención y Protección de la Infancia es "promover la colocación permanente de los niños en situación de riesgo, incluida la

colocación en hogares de guarda, así como promover la reunificación con sus familias" (parte 11, art. 4: c).

100. Así pues, la División de Bienestar del Ciudadano se esfuerza por asegurar la reunificación de los niños que residen en hogares de guarda con sus familias de origen, una vez que los padres biológicos hayan demostrado ante el tribunal que su situación ha mejorado y ya son capaces de dispensar los cuidados adecuados.

101. Además, la División de Bienestar del Ciudadano colabora regularmente con la ONG Servicio Social Internacional (SSI) y con organismos regionales de servicios sociales para prestar asistencia en la reunificación de los niños en régimen de acogimiento con sus familias.

#### **D. Medidas para asegurar el pago de la pensión alimenticia para el niño (art. 27, párr. 4)**

102. Las disposiciones legislativas y los procedimientos incluidos en las leyes de Antigua y Barbuda que se ocupan de la cuestión fundamental del pago de la pensión alimenticia a los niños se examinaron detalladamente en los párrafos 105 a 112 del informe inicial.

103. Es preciso subrayar que, en Antigua y Barbuda, el pago de la pensión alimenticia es una cuestión que permanece a la vanguardia de la defensa de los derechos del niño. La División de Bienestar del Ciudadano, la Dirección de Asuntos de Género y otros organismos nacionales han considerado prioritaria la necesidad de que los progenitores (en particular los padres) se responsabilicen de la manutención de sus hijos. En 2008 se aprobó una nueva ley, a saber, la Ley de Manutención y Acceso a los Niños, que mejoró varios aspectos de la ley anterior.

104. Por ejemplo, en la actualidad el tribunal reconoce que todos los progenitores (incluidos los padres varones solteros) tienen derecho a visitar a su hijo tras asumir la responsabilidad de la manutención. La ley dispone ahora lo siguiente: "Artículo 9, apartado 2). Cada uno de los progenitores de un niño y la persona que haya asumido la responsabilidad sobre este en virtud del apartado 4) tienen derecho de acceso al niño".

105. En el pasado, las madres solteras podían impedir a los padres el acceso a sus hijos si así lo deseaban.

106. Otro aspecto crucial de la manutención que se ha tratado en la nueva ley se refiere al pago de la pensión alimenticia. El tribunal permite la emisión de una "orden de embargo" sobre los ingresos o la pensión de una persona que adeude pagos por ese concepto. Dispone lo siguiente:

El tribunal puede dictar una orden de embargo sobre cualquier pensión o ingreso embargable que obligue a la persona que paga la pensión o el ingreso a deducir periódicamente una suma destinada a la manutención y a abonar dicha suma en el juzgado (art. 18).

107. Sin embargo, pese a las leyes vigentes y los progresos realizados en relación con el pago de la pensión alimenticia para el niño, el cumplimiento por parte de numerosos padres sigue planteando dificultades. Algunos padres solteros prefieren ir a la cárcel antes que pagar la pensión alimenticia a las madres de sus hijos por temor a que su dinero pueda "destinarse a otro hombre", a niños que no son hijos suyos o a otros usos inadecuados. La División de Bienestar del Ciudadano y la Dirección de Asuntos de Género están trabajando con diligencia para contrarrestar esa percepción.



## **E. Niños privados de su medio familiar (art. 20)**

108. En el informe inicial se indicó que, en virtud del artículo 12 de la Ley de Justicia Juvenil, los niños que necesitan acogerse a modalidades alternativas de cuidado pueden rescatarse de una situación perjudicial y permanecer bajo el cuidado de una "persona apta" (véanse los párrafos 113 a 115 del informe inicial). Ello no obstante, debe señalarse que la División de Bienestar del Ciudadano realiza esfuerzos considerables para impedir, en la medida de lo posible, que se aparte a los niños de su medio familiar. Entre esos esfuerzos se incluyen servicios de asesoramiento y remisiones a servicios de asistencia social, así como formación para los padres.

### **1. Hogares infantiles**

109. En Antigua y Barbuda se han establecido dos importantes instituciones para proporcionar un entorno seguro a las niñas apartadas de sus familias por motivos de seguridad personal o falta de atención adecuada. En los párrafos 116 a 121 del informe inicial se examinó con cierto detalle el funcionamiento de esas dos instituciones privadas, a saber, Sunshine Home for Girls (Hogar para Chicas Rayo de Sol) del Ejército de Salvación, y Good Shepherd Home (Hogar del Buen Pastor), dirigido por la Sociedad San Vicente de Paúl de la Iglesia Católica.

110. El Hogar para Chicas Rayo de Sol tiene actualmente cinco niñas bajo su custodia, con edades comprendidas entre los 10 y los 16 años. En 2001, el centro atendía a ocho muchachas. El Hogar del Buen Pastor tiene capacidad para atender a 12 niñas. Sin embargo, en la actualidad solo residen cinco niñas de 12 a 17 años, una disminución respecto de las 13 muchachas que se alojaban en 2001.

111. A principios de 2013 se puso en marcha una nueva iniciativa denominada "Semilla de Mostaza" bajo los auspicios de la Iglesia. Esa organización se ha hecho cargo del cuidado de cinco muchachas adolescentes que entraron en conflicto con la ley por sus frecuentes huidas del hogar (habían permanecido de manera temporal en una de las dos instituciones mencionadas). Sin embargo, tras varios otros episodios de huida se las envió a prisión durante algunas semanas como medida de último recurso. Esa acción causó una gran indignación en la comunidad, que exigió mejor trato para las adolescentes. Una consejera religiosa hizo frente al problema y facilitó un alojamiento alternativo para las muchachas, al que denominó "Mustard Seed Home" (Hogar Semilla de Mostaza). En la actualidad, las adolescentes reciben un apoyo psicológico intensivo que parece dar buenos resultados.

112. El Estado parte desea hacer constar su pesar por el hecho de que aún no se dispone de centros de acogida para muchachos a quienes se separa de su entorno familiar por motivos de descuido, malos tratos o falta de vivienda. El proyecto de documento de política nacional en materia de protección de la infancia de 2013 se refiere a esa cuestión y recomienda que, como medida provisional, las instalaciones existentes donde se atiende a las muchachas tengan en cuenta la posibilidad de alojar también a los varones.

### **2. Acogimiento familiar**

113. Hasta la fecha no se han introducido leyes específicas que se ocupen directamente de la colocación de niños en hogares de guarda en Antigua y Barbuda. Sin embargo, como ya se ha señalado, los niños que necesitan otros tipos de cuidado pueden permanecer bajo el cuidado y la tutela de una persona apta de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Justicia Juvenil. La División de Bienestar del Ciudadano, dependiente del Ministerio de Transformación Social, sigue siendo el órgano responsable de la colocación de niños en hogares de guarda y los trámites conexos. El documento de política nacional en

materia de protección de la infancia reconoce claramente la necesidad de establecer un servicio de acogimiento familiar en el seno del Organismo de Atención y Protección de la Infancia propuesto, que se encargaría de "formalizar la selección, formación y preparación de los padres de acogida, así como el apoyo que se les brinda". Además, en respuesta a la situación de los niños de más edad o con discapacidad cuya colocación en hogares de guarda presenta dificultades, el Organismo se encargaría, entre otras cosas, de lo siguiente:

Ofrecer a los padres de acogida formación específica y una mayor remuneración para que acojan a niños de más edad, especialmente niños y muchachos con necesidades adicionales debido a una discapacidad física o de aprendizaje o a un problema de conducta (Ministerio de Transformación Social, 2013: 22).

114. A lo largo de los años, el número de niños del país que residen en hogares de guarda se ha mantenido relativamente reducido. En 2001, el número total de niños en hogares de guarda (tanto oficiales como no oficiales) era de 108. En 2012, algo más de un decenio después, el número total era de aproximadamente 133 niños, de los que 59 recibían una asignación económica con carácter oficial. De ese número, 13 (el 53%) eran varones y 28 (el 47%) eran niñas. La División de Bienestar del Ciudadano supervisa los progresos de los niños que residen en hogares de guarda no oficiales. Los niños más pequeños siguen siendo los más favorecidos en el régimen de acogimiento familiar. Pese al aumento de la población de Antigua y Barbuda, el número de niños en hogares de guarda no ha aumentado de manera significativa a lo largo de los últimos diez años aproximadamente.

115. La razón o las razones que lo explican no han sido objeto de estudio. Sin embargo, una posibilidad es que los padres estén cuidando mejor a sus hijos, por lo que no habría necesidad de apartarlos de entornos potencialmente perjudiciales. Los funcionarios de la División de Bienestar del Ciudadano suponen que hay más mujeres que se acogen a los nuevos programas de la red de asistencia social como el Programa de Subvenciones para Uniformes Escolares y el Programa Nacional de Comedores Escolares. El Gobierno también instituyó otro programa destinado a aumentar los ingresos de las familias pobres. Se trata del Programa de Subvenciones Populares, iniciado en 2009, al que pueden acogerse las personas que cumplan ciertos requisitos relacionados con la discapacidad o una situación de desventaja económica. Dichas personas pueden utilizar una tarjeta especial para adquirir alimentos y artículos personales en determinadas tiendas designadas a tal fin. Se trata de un proyecto financiado gracias a la participación del Gobierno de Antigua y Barbuda en la Iniciativa PetroCaribe, un acuerdo de los Estados del Caribe con Venezuela. El programa facilita una subvención mensual de 215 dólares del Caribe Oriental a los solicitantes que se encuentran por debajo del umbral de la pobreza, una vez comprobados sus medios de vida. Asimismo, se recomienda encarecidamente a los padres que aprovechen los recursos disponibles como el Centro de Orientación para la Familia y la Infancia del CCOPE, que les brinda asesoramiento y asistencia en relación con la crianza de los hijos.

## **F. Adopción (art. 21)**

116. La Ley de Adopción es la principal ley relativa a las adopciones en Antigua y Barbuda. Esa ley se examinó en profundidad en los párrafos 128 a 141 del informe inicial.

117. En la iniciativa de reforma de la legislación sobre la familia y la violencia doméstica de la OECO se reconoce que muchas de las leyes de adopción de sus Estados miembros no cumplen los principios de la Convención. La principal deficiencia es que el interés superior del niño no siempre es la consideración primordial en las disposiciones de las diversas leyes de adopción. El proyecto de ley de adopción propuesto trata de rectificar esa situación.

118. Uno de los motivos de preocupación que se mencionan en el proyecto de ley es que, en la mayor parte de los Estados miembros de la OECO (incluida Antigua y Barbuda), no hay una autoridad central que se ocupe de los casos de adopción. En Antigua y Barbuda, los abogados tramitan la mayoría de los casos de adopción, sin intervención de otros organismos como la División de Bienestar del Ciudadano. El proyecto de ley de adopción recomienda que se establezca una junta (u organismo) de adopciones. Dicha junta sería el único órgano responsable de entregar a los niños en adopción (proyecto de ley de adopción, 2006: 108).

119. Como se ha indicado, el número de adopciones en el país sigue siendo relativamente bajo. Sin embargo, probablemente muchos más niños se podrían beneficiar de la adopción, en particular los niños de más edad. El documento de política nacional en materia de protección de la infancia señala que es conveniente alentar y capacitar a personas adecuadas en la comunidad para que consideren adoptar formalmente a niños que necesitan cuidado y protección.

120. En la actualidad, la División de Bienestar del Ciudadano da seguimiento a algunas adopciones mediante evaluaciones o estudios del hogar. En 2010, los funcionarios de la División realizaron esas evaluaciones en relación con 4 niños adoptados; en 2011 y 2012 llevaron a cabo 2 y 5 evaluaciones respectivamente (véase el cuadro 6 del anexo I). La mayoría de los casos examinados por la División de Bienestar del Ciudadano se refieren a adopciones de niños procedentes de otros países. Las leyes de esos países requieren informes periódicos sobre la situación de los niños.

121. En el informe inicial se señaló la práctica tradicional de las adopciones informales, que permiten a las madres colocar a sus hijos con familiares o incluso amigos cercanos para que los críen como a hijos propios. Como se indica en dicho informe, por lo general las partes interesadas no consideran ese arreglo como una adopción, aunque en realidad equivale a una adopción *de facto*. El Comité recomienda que "el Estado parte vele por que en la práctica de la adopción informal se respeten plenamente los derechos del niño" (CRC/C/15/Add.247, párr. 46). Sin embargo, en circunstancias normales puede ser muy difícil cumplir la recomendación. En igualdad de circunstancias, es poco probable que los abogados o funcionarios de bienestar infantil lleguen a conocer las adopciones de hecho. Lo más probable es que las autoridades competentes conozcan las circunstancias del nacimiento de esos niños únicamente cuando sean objeto de malos tratos o abusos o vivan en situaciones que representen una amenaza para sus vidas.

122. El proyecto de ley de adopción de la OECO reconoce el problema de las adopciones de hecho en el Caribe. Por consiguiente, recomienda que toda nueva legislación sobre las adopciones se ocupe de esa práctica. Indudablemente, es preciso aclarar de alguna forma el derecho del niño adoptado de hecho a heredar las propiedades de sus padres.

## **G. Traslado ilícito de niños al extranjero y retención ilícita de niños (art. 11)**

123. Sírvanse consultar los párrafos 142 y 143 del informe inicial.

124. En 2005, el Estado parte ratificó la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores. En 2012, las disposiciones de ese instrumento se utilizaron para dictar sentencia en un caso de secuestro.

## H. Malos tratos y descuido (art. 19)

125. Hay cuatro leyes principales que abordan la preocupación expresada en la Convención con respecto al derecho del niño a recibir protección frente a toda forma de malos tratos y descuido, a saber:

- La Ley de Delitos contra la Persona, cap. 58;
- La Ley de Justicia Juvenil, de 1951;
- La Ley de Delitos Sexuales, de 1995;
- La Ley de Cuidado y Protección de la Infancia, de 2003.

126. Las tres primeras leyes se examinaron con cierto detalle en el informe inicial (véanse los párrafos 144 a 146). Sin embargo, la más reciente, la Ley de Cuidado y Protección de Infancia, define específicamente el "maltrato de niños" como "las lesiones o daños físicos infligidos por una persona que ejerza autoridad, cuidados o custodia con respecto a un niño". Y, lo que es más importante, la ley también define al niño como "toda persona que no ha alcanzado la edad de 18 años" (parte 1, sección preliminar 2 1)).

127. El Comité formuló varias recomendaciones de peso destinadas al Estado parte a fin de que adoptara las medidas necesarias para prevenir en mayor medida los malos tratos y el descuido de niños. Una de las recomendaciones es que el Estado parte "adopte leyes que obliguen a todos los profesionales que trabajan con niños y para los niños a informar de casos sospechosos de malos tratos y descuido, y los capacite en la identificación, información y gestión de casos de maltrato" (CRC/C/15/Add.247, párr. 48).

128. Es grato informar de que dos años después de que se redactara el informe inicial de Antigua y Barbuda, esa importante disposición se incorporó a la Ley de Cuidado y Protección de la Infancia de 2003 (obsérvese que en 2003 aún no se habían publicado las observaciones finales del Comité sobre el informe inicial de Antigua y Barbuda relativo a la aplicación de la Convención).

129. De conformidad con dicha ley, entre las funciones del Organismo de Atención y Protección de la Infancia figuran las siguientes:

- e) Realizar intervenciones oportunas en los casos en que las acciones o la conducta de una persona (si esa persona tiene autoridad sobre el niño, se encarga de su cuidado o ejerce su custodia) han tenido como resultado o es probable que causen algún daño o lesión al niño;
- f) Prestar servicios para la recuperación y rehabilitación de los niños que han sufrido daños o lesiones;
- g) Investigar las acusaciones, denuncias o quejas de malos tratos o descuido de niños;
- h) Dispensar atención y protección a los niños en situaciones de especial vulnerabilidad, incluidos huérfanos y niños infectados o afectados por el VIH/SIDA.

130. Otro avance importante en relación con las medidas dirigidas a los niños que han sido víctimas de abusos sexuales es el establecimiento de una Unidad de Delitos Sexuales en 2008. Se trata de una unidad especial creada en el seno del Real Cuerpo de Policía de Antigua y Barbuda. La Unidad se ocupa de todos los casos de delitos sexuales que se producen en el país, incluidos los cometidos contra niños de ambos sexos. El objetivo de la Unidad es prestar asistencia en la gestión de investigaciones y la recopilación de pruebas forenses y de otro tipo que sirvan de ayuda en el enjuiciamiento de los casos. La Unidad está dirigida por siete agentes especialmente capacitados para investigar delitos sexuales.

131. Varios médicos, enfermeros y funcionarios de bienestar social también están capacitados para ayudar a la policía en la gestión de los casos. En esa capacitación se pone de relieve que deben atender las denuncias presentadas por los niños con procedimientos adaptados a ellos. Desde que se estableció, la Unidad ha realizado una contribución muy valiosa para que aumente la tasa de condenas por delitos sexuales. Los funcionarios de la Unidad también colaboran estrechamente con la Dirección de Asuntos de Género para brindar apoyo y asistencia a las víctimas de delitos sexuales y velar por que se les ofrezca toda la atención y el asesoramiento necesarios.

132. Puede afirmarse con seguridad que, en los años siguientes a la publicación del informe inicial, la conciencia pública sobre las consecuencias de los malos tratos y el descuido de niños ha aumentado considerablemente. La División de Bienestar del Ciudadano organiza todos los años una Semana del Trabajo Social. Durante esa semana, funcionarios de ese departamento hacen apariciones frecuentes en la radio y en la televisión. Uno de sus objetivos principales es poner de relieve e impedir los casos de malos tratos y descuido de niños.

133. Recientemente, en enero de 2013, el Ministerio de Transformación Social comenzó a publicar una serie de testimonios anónimos en el periódico de mayor distribución del país. Los testimonios están escritos por personas que, de niños, fueron sometidos a todo tipo de malos tratos, tanto mentales como físicos. Los artículos se centran en exponer la lacra del maltrato de niños, en particular los abusos sexuales. Han generado comentarios en todos los medios de comunicación. Numerosos ciudadanos han expresado su indignación por los malos tratos y han comenzado a manifestarse en favor de que aumente la vigilancia de la sociedad para proteger a los niños del país de esas prácticas nocivas.

134. El Estado parte ha respaldado plenamente el proyecto "Break the Silence" (Romper el silencio) del UNICEF mediante la puesta en marcha de un proyecto propio denominado "Innocence Project" (Proyecto Inocencia), que también tiene por objeto aumentar la conciencia pública sobre los abusos sexuales a niños. El Ministerio de Transformación Social, que dirigió el proyecto en Antigua y Barbuda, colabora estrechamente con los medios de comunicación y todos los organismos y órganos encargados del bienestar del niño. La campaña de un año de duración "Romper el silencio", en torno a los abusos sexuales a niños, se inició el 22 de marzo de 2013 con una ceremonia religiosa en Antigua bajo el lema "El año de la verdad... las apariencias engañan". Posteriormente, el 19 de abril, se celebró una marcha por las calles de Saint John que terminó con un concierto al aire libre. Las actividades del Proyecto Inocencia han suscitado gran atención y participación por parte del público. No cabe duda de que la conciencia pública sobre la lacra del abuso de niños ha aumentado de manera significativa. Es de esperar que ese interés por el derecho básico de los niños a preservar su inocencia aumente a lo largo del año de campaña y posteriormente.

## **I. Examen periódico de las condiciones de internamiento (art. 25)**

135. El Estado parte lamenta la ausencia de leyes locales que prevean específicamente un examen periódico del tratamiento dispensado a un niño que "ha sido internado por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental".

## **J. Observaciones finales**

136. Puede afirmarse con certeza que se han realizado avances considerables con respecto al cuidado y la protección de los niños en sus entornos familiares y bajo modalidades

alternativas de cuidado. Sin embargo, como se ha señalado, aún deben establecerse oficialmente los mecanismos de revisión periódica de la colocación.

137. Nuevas leyes como la Ley de Manutención y Acceso a los Niños, de 2008, han mejorado la situación y el bienestar de los niños con arreglo a la legislación. La elaboración de una política nacional de protección de la infancia para Antigua y Barbuda, con la asistencia técnica del UNICEF, también puede considerarse otro avance importante respecto de la adopción de disposiciones destinadas al cuidado y la protección de los niños del país. El Estado parte quiso reafirmar su compromiso de velar por que el Consejo de Ministros aprobara el proyecto de documento antes de 2014. Más importante aún, el Estado parte se comprometió a velar por que las medidas contempladas se llevaran a la práctica.

## VI. Salud básica y bienestar

### A. Supervivencia y desarrollo del niño (art. 6, párr. 2)

138. Es pertinente señalar aquí que, en el contexto de los debates con grupos de interés sobre la Convención que se mantuvieron con los niños en Barbuda (marzo de 2013), precisamente la primera observación que formuló una joven adolescente fue la siguiente: "¿Cómo podemos tener derecho a sobrevivir y desarrollar todas nuestras posibilidades cuando gran parte de nuestra isla se encuentra por debajo del nivel del mar?" (Obviamente, la estudiante conocía el debate en curso sobre los posibles riesgos de inundación de las islas de baja altitud a causa del aumento del nivel del mar.) No existe una solución inmediata a esa preocupación. Pese a ello, el Estado parte reconoce que debe afrontar la cuestión con seriedad antes de que sea demasiado tarde.

139. En Antigua y Barbuda, la esperanza de vida al nacer se estimaba en 68,45 años para los hombres y 73,14 años para las mujeres en 2001. Hoy en día, ha aumentado hasta 73 años para los hombres y 76 años en el caso de las mujeres. La salud de los niños del país continúa siendo relativamente buena. En el cuadro 3 del anexo I pueden consultarse las estadísticas que guardan alguna relación con la salud de los niños del país en general.

140. En 2000, la tasa bruta de natalidad era de 14,04 nacimientos por cada 1.000 habitantes. En 2011, el año más reciente del que se dispone de estadísticas, la tasa aumentó hasta los 16,19 nacimientos por cada 1.000 habitantes.

141. Sin embargo, la tasa de mortalidad de lactantes se ha mantenido favorablemente baja durante los últimos trece años más o menos, como muestran las siguientes estadísticas. Por ejemplo, en 1999 se registró una tasa de mortalidad de lactantes de 17 defunciones por cada 1.000 nacidos vivos. Diez años después, en 2009, la tasa era considerablemente inferior (15,67). Pese a que en 2007 se registró un máximo de 21,72 defunciones por cada 1.000 nacidos vivos, en 2010 la tasa se redujo hasta un mínimo histórico de 15 defunciones. Sin embargo, en 2011 (el año más reciente del que se dispone de estadísticas) volvió a aumentar hasta 17 defunciones.

142. De manera análoga, la tasa de mortalidad materna continúa siendo muy reducida. En las décadas de 1990 y 2000 se registró un excelente tasa de 0 defunciones por cada 10.000 nacimientos. En los últimos años, la tasa se ha incrementado levemente, pero no en medida suficiente para suscitar preocupación. Como se indica en el cuadro 3 del anexo I, durante el período de cinco años de 2007 a 2011 las tasas fueron las siguientes:

- En 2007, 0,81 defunciones por cada 10.000 nacimientos;
- En 2008, 0 defunciones;
- En 2009, 1,42 defunciones;

- En 2010, 0,81 defunciones;
- En 2011, 0 defunciones nuevamente.

143. La principal razón que explica los excelentes datos correspondientes a las tasas de mortalidad materna puede atribuirse al hecho de que, en los dos últimos decenios aproximadamente, el 100% de los nacimientos ha tenido lugar en el hospital público o en centros médicos privados.

144. En 2009, el Gobierno inauguró el Centro Médico Mount St. John, un moderno hospital general con 185 camas. Ese importante centro médico representa una gran mejora con respecto al antiguo hospital Holberton. El nuevo hospital dispone de un pabellón infantil bien equipado y de una moderna unidad de cuidados intensivos neonatales. En colaboración con el Plan de Prestaciones Médicas, ofrece atención médica gratuita a los menores de 16 años que son hijos de nacionales. Debido a los altos costos sociales y financieros, los hijos de los inmigrantes deben pagar para recibir atención médica.

## **B. Niños con discapacidad (art. 23)**

145. El Estado parte ha firmado, pero aún no ha ratificado, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

146. En el informe inicial se examinaron en profundidad los resultados pertinentes de un estudio llevado a cabo por el UNICEF en 2000 titulado *Los niños con discapacidad en el Caribe* (véanse los párrafos 162 a 164).

147. No se han realizado estudios sobre la discapacidad después del estudio del UNICEF de 2000. Sin embargo, en 2008 la División de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Salud y Transformación Social designó a un funcionario para que asumiera las responsabilidades relacionadas con el bienestar de las personas con discapacidad. La promoción de los intereses de esas personas se incluye entre las funciones del funcionario en cuestión. Actualmente, mantiene consultas con funcionarios del Ministerio de Salud y del Ministerio de Asuntos Jurídicos a fin de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

148. Debe señalarse con cierto pesar que no hay obligación de notificar las discapacidades. El reciente censo realizado en 2011 incluía preguntas muy detalladas sobre la discapacidad, lo que debería dar lugar a una magnífica base de datos de referencia. Sin embargo, los datos del censo aún no están disponibles.

### **Servicios destinados a los niños con discapacidad**

149. Sírvanse consultar los párrafos 166 a 174 del informe inicial.

150. El Estado parte cree firmemente que no se debe discriminar a los niños con discapacidad por lo que respecta a su educación. La nueva Ley de Educación de 2008 se refiere específicamente a la necesidad de atender a las personas con discapacidad. La sección 4, artículo 84 1) de la ley reza como sigue: "El Director de Educación ofrecerá programas de educación especial a los estudiantes en edad de escolarización obligatoria que precisen educación especial a causa de circunstancias excepcionales relacionadas con sus capacidades intelectuales, comunicativas, conductuales, físicas, o una combinación de estas".

151. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Educación de 2008, en noviembre de 2011 se instituyó un Consejo de Educación Especial. Dicho órgano se encarga de analizar la situación y la disponibilidad de recursos educativos en relación con los niños que tienen necesidades especiales. El Consejo ha presentado una propuesta

decisiva para establecer un centro diagnóstico encargado de examinar a los niños para detectar discapacidades físicas y del aprendizaje. Hay planes en marcha para que ese centro esté plenamente operativo en un futuro próximo. El Consejo también ha elaborado un código de deontología para regular el funcionamiento de las instituciones que se ocupan de los niños con necesidades especiales.

152. Además, el Departamento de Asuntos de la Juventud del Ministerio de Educación dispone actualmente de una unidad dedicada a proteger el bienestar de los jóvenes marginados y en situación de riesgo. Hay un funcionario de juventud especialmente capacitado que tiene la responsabilidad de vigilar los centros que atienden a esos niños, en particular los niños con discapacidad.

153. El cuadro 5 que figura en el anexo I ofrece un resumen de los centros disponibles para niños con necesidades especiales. Sin embargo, debe reconocerse con cierto pesar que Barbuda ofrece escasas oportunidades de educación a los niños con discapacidad.

154. Con los años han mejorado de forma considerable la educación y la atención dispensadas a los niños matriculados en la escuela Adele. Esta institución pionera para niños con necesidades especiales recibe algunos fondos del Gobierno. En 2001 había 67 alumnos matriculados en la escuela. En 2012, esa cifra había aumentado ligeramente hasta 74, concretamente 46 varones y 28 niñas. En la actualidad cuenta con 79 niños y jóvenes de 5 a 18 años (véase el cuadro 5, anexo I). La relación entre personal y alumnos de la escuela es de 1:6 aproximadamente. La mayoría de los docentes y cuidadores, 11 de un total de 14, han recibido formación relativa al cuidado y la educación de personas con varios tipos de discapacidad, incluidos el síndrome de Asperger y la dislexia.

155. El Ministerio de Educación mantiene dos unidades especializadas en la escuela primaria T.N. Kimon, una para niños con discapacidad visual y otra para niños con discapacidad auditiva. En la medida de lo posible, se intenta integrar a esos niños en la vida diaria de la escuela. Sin embargo, permanecen en instalaciones separadas por la necesidad de utilizar material especializado.

156. En el curso 2001/02, la unidad para niños con discapacidad visual acogía a 9 estudiantes; diez años después, en el curso 2011/12, había un estudiante menos. De los 8 estudiantes matriculados ese curso, 4 eran niños y 4 eran niñas. En 2013 se mantenían el número de estudiante y su distribución por sexos. Hay 3 docentes especialmente capacitados para impartir educación a esos 8 estudiantes, mientras que en 2001 solo había un docente para los 9.

157. En el curso 2001/02, la unidad para niños con discapacidad auditiva contaba con nueve estudiantes matriculados. Diez años más tarde, en el curso 2011/12, habían aumentado hasta 14 estudiantes, 6 niños y 8 niñas. En 2013 había 15 estudiantes (10 niños y 5 niñas) a los que imparten educación tres docentes especialmente capacitados, uno más que en 2001.

158. Desde el período examinado en el informe inicial, la Fundación Amazing Grace, un centro residencial para niños con discapacidad gestionado por una ONG, ha tenido que afrontar varias dificultades, las más importantes de carácter financiero. En estos años de recesión económica, las donaciones de empresas han disminuido drásticamente y no han alcanzado la suma necesaria para administrar la institución de manera eficiente. El centro llegó a estar prácticamente cerrado y ahora intenta de nuevo hacer acopio de recursos. La asistencia se redujo de 136 niños en 2000 a solo 6 niños, 5 de los cuales se encuentran en régimen residencial y uno en régimen de guardería (obsérvese que, en 2000, muchos de los 136 niños con discapacidad asistía a la Fundación para realizar actividades diurnas en lugar de alojarse en sus instalaciones de manera permanente).



159. En 2012 se inauguró un nuevo centro educativo privado para niños con necesidades especiales, denominado Victory Centre. Actualmente hay 19 niños matriculados en el centro. La relación entre personal y estudiantes es de 1:3 y todos los miembros del personal, entre los que se incluye un profesor de música, están debidamente capacitados. Al igual que en la escuela Adele y otros centros mencionados, hay más niños que niñas matriculados (11 niños frente a 9 niñas).

160. Aún no se dispone de una institución que atienda a los niños enfermos mentales por separado. Los niños que parecen presentar problemas mentales siguen siendo atendidos en el pabellón infantil del hospital general (el Centro Médico Mount St. John). El hospital mental general, conocido actualmente como Hospital Psiquiátrico Clarevue, no admite menores de 18 años. El CCOPE continúa gestionando su Centro de Orientación para la Infancia y la Familia, donde los niños a quienes se han diagnosticado problemas de comportamiento reciben apoyo psicológico. Generalmente, los jueces o la División de Bienestar del Ciudadano les remiten al Centro.

161. El Ministerio de Telecomunicaciones, Ciencia y Tecnología (así denominado desde enero de 2013) había anunciado su intención de encargar a la empresa de telecomunicaciones DIGICEL que construyera un centro de formación en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) de usos múltiples y de recursos para niños con necesidades especiales en tierras de propiedad estatal. El centro está especialmente diseñado para mejorar la formación de adultos y niños con necesidades especiales sobre las TIC. Se había previsto que estuviera listo para el segundo trimestre de 2012, pero ese objetivo no se ha cumplido aún.

## **C. Salud y servicios sanitarios (art. 24)**

### **1. Disposiciones legislativas sobre salud y servicios sanitarios**

162. Sírvanse consultar el párrafo 175 del informe inicial.

### **2. Atención primaria de la salud – salud maternoinfantil**

163. La salud maternoinfantil continúa siendo de buena calidad. La atención de la salud sigue siendo gratuita en las 26 clínicas comunitarias públicas de atención primaria de la salud. Esos centros todavía reciben mucho apoyo. Las tasas de inmunización, que se mantienen próxima al 100%, se sitúan entre las mejores del mundo. El Plan de Prestaciones Médicas sigue ofreciendo atención médica gratuita a los niños hasta los 16 años. Sin embargo, cabe señalar que las leyes no se han modificado para aumentar oficialmente la mayoría de edad hasta los 18 años, lo que obligaría al Estado a velar por el bienestar de los niños hasta esa edad. La ley presupone que un joven puede comenzar a recibir un salario de manera legítima a la edad de 16 años, por lo que desde ese momento debería aportar sus contribuciones obligatorias al Plan de Prestaciones Médicas.

### **3. Nutrición**

164. En 2005/06, el Gobierno autorizó una encuesta general de evaluación de la pobreza que se llevó a cabo bajo los auspicios del Banco de Desarrollo del Caribe. El estudio combinaba una encuesta sobre las condiciones de vida con una encuesta sobre los ingresos y gastos en los hogares (PNUD: 2010). Las conclusiones del estudio se publicaron en 2007 (véase Kairi, 2007). La encuesta proporcionó al Gobierno datos concretos sobre el alcance de la pobreza en el país. El Gobierno pudo determinar que una de las necesidades más acuciantes que afectaban a los niños era el acceso a una buena alimentación diaria. Además, el Gobierno era consciente de los crecientes niveles de obesidad, manifiesta entre los niños de todos los grupos de edad. Así pues, en 2007 puso en marcha el Programa Nacional de

Comedores Escolares, tal como se indicó en la introducción. Actualmente, 18 escuelas públicas de enseñanza primaria se benefician del programa. Al elegir las escuelas se procuró abarcar las zonas, tanto urbanas como rurales, donde había más necesidad. El programa no se ha implantado aún en Barbuda, la menor de las dos islas hermanas que conforman el país. El motivo de esa exclusión es que, hasta la fecha, no parece que Barbuda haya registrado los niveles de pobreza de Antigua. Sin embargo, la mayoría de interesados de Barbuda que participaron en las consultas nacionales sobre el informe relativo a la aplicación de la Convención sostienen que en la isla hay niños que podrían beneficiarse considerablemente del programa.

165. Las comidas que se proporcionan en el marco del programa son equilibradas. En lugar de "tentempiés" como los rizados de maíz y las patatas fritas que suelen llevar a la escuela para el almuerzo, los niños pueden adquirir una comida caliente por apenas un dólar o bien cinco dólares semanales. Los niños que necesitan esas comidas pero carecen de medios suficientes para adquirirlas tienen derecho a ellas de manera gratuita. En el curso escolar 2010/11, un promedio del 77% de los niños matriculados en las escuelas beneficiarias del programa disfrutaron de ese servicio. En promedio, el 4% de los niños que forman la población escolar recibieron las comidas de manera totalmente gratuita. El programa se ha considerado muy satisfactorio. Los niños disfrutaban de las comidas y el desperdicio es escaso o inexistente. No se ha realizado ningún estudio científico para evaluar el impacto del programa en la situación nutricional de los niños. Sin embargo, datos puntuales facilitados por padres y docentes sugieren que los niños tienden a prestar más atención en clase al no pasar hambre.

166. En relación con el programa, el Compendio de estadísticas sobre educación de Antigua y Barbuda señala lo siguiente:

Entre septiembre de 2010 y junio de 2011, el Programa de Comedores Escolares sirvió 312.918 comidas. El gasto en alimentos destinados a esas comidas (excluidos otros gastos como los de entrega, salarios, costos de funcionamiento, etc.) ascendió a 2.038.914,26 dólares del Caribe Oriental.

Aunque la siguiente observación es una conjetura, se considera que la participación relativamente baja de escuelas como las de Villa y Greenbay en el programa se debe en parte a la ubicación de esas escuelas en el núcleo de sus zonas de influencia, ya que una proporción significativa de sus estudiantes almuerza en el hogar. Asimismo, cabe destacar que se acogen al programa más niñas que niños, pese a que una evaluación de la pobreza en el país (Kairi 2007) sugería que hay más niños varones que viven por debajo del umbral de la pobreza (Ministerio de Educación, 2012: 53).

167. No es posible establecer en este momento el motivo de esa situación, aunque el dato podría dar lugar a investigaciones muy provechosas en el futuro.

168. Recientemente, en febrero de 2013, el Ministerio de Agricultura puso en marcha un programa denominado "Zero Hunger" (Hambre cero) en un nuevo esfuerzo por combatir la pobreza. Con la asistencia técnica del Ministerio, el programa alienta a las familias y las comunidades a que cultiven huertos domésticos. De momento el programa se ha dirigido a seis comunidades, tanto en zonas rurales como urbanas.

#### 4. Obesidad

169. El Comité tomó nota de la preocupación del Estado parte a causa de la incidencia cada vez mayor de la obesidad entre los niños del país. Debe señalarse que, en general, la obesidad infantil no parece un problema en Barbuda. La mayoría, si no todos los niños de Barbuda, utilizan la bicicleta como medio de transporte y con fines recreativos. Además, su dieta diaria ha incluido tradicionalmente una ración saludable de marisco.

170. No se conoce la cifra exacta de niños diagnosticados de obesidad. Sin embargo, las clínicas de atención posnatal mantienen estadísticas sobre el peso de los niños que acuden a ellas. En 2010, se estimó que más de 300 bebés menores de un año presentaban sobrepeso. La cifra se reducía en los grupos de edad superior (véase el cuadro 4 del anexo I).

171. En los últimos años, el Estado parte ha combatido enérgicamente el problema de la obesidad en Antigua en varios frentes. El Plan de Prestaciones Médicas se ha situado a la vanguardia de la campaña para reducir los niveles de obesidad infantil. En su primer informe anual, publicado en 2010, se afirma que "los niños, cuya protección es responsabilidad del Plan de Prestaciones Médicas y de la comunidad, también corren riesgo de contraer enfermedades no transmisibles" (Plan de Prestaciones Médicas 2010:19).

172. En ese informe también se menciona que el Plan de Prestaciones Médicas, en colaboración con el Ministerio de Educación y Deporte y el Ministerio de Salud, puso en marcha un proyecto denominado Actividad Física y Nutrición en 2008. El proyecto se organiza en torno a diversas intervenciones en las escuelas de primaria y secundaria. Las intervenciones incluyen la identificación de los niños en situación de mayor riesgo; la creación de una base de datos sobre esos niños; y el tratamiento posterior mediante medicación (en caso necesario), ejercicio físico y nutrición. El proyecto también prevé medidas preventivas como charlas y rutinas de ejercicios para todos los niños.

173. Una de las medidas más exitosas introducida en 2008 por el proyecto Actividad Física y Nutrición fue el concurso nacional de salto a la cuerda, una competición anual para niños y grupos de las escuelas de primaria y secundaria. La competición pone a prueba su velocidad y agilidad en el salto a la cuerda. Con arreglo al Plan de Prestaciones Médicas:

Los padres manifestaron que sus hijos perdieron peso y practicaron con empeño para ganar trofeos y medallas. De hecho, en ese momento el país entero parecía estar saltando a la cuerda. Los niños comenzaron a hacerlo fuera del horario de competición. Los concursos de salto a la cuerda del proyecto Actividad Física y Nutrición se han ganado el respeto y figuran en el calendario deportivo escolar como eventos que permiten a las escuelas aumentar su prestigio y ganar trofeos. Realmente, el Plan de Prestaciones Médicas ha logrado provocar un cambio en el modo de vida de los jóvenes del país (Plan de Prestaciones Médicas, 2010: 19).

174. La competición sigue siendo muy popular, y el Plan de Prestaciones Médicas señala que "fue invitado a compartir con uno de sus países vecinos los logros alcanzados al abordar el problema de la obesidad infantil a través de un alocución dirigida a todo el país. Desde entonces, Dominica ha puesto en marcha un programa de *hula hoop* y ha informado sobre el éxito de esa iniciativa" (Plan de Prestaciones Médicas 2010: 19).

175. Deben mencionarse también otras tres iniciativas adoptadas por el Departamento de Asuntos de la Juventud a fin de alentar los cambios en el modo de vida de los niños del país.

- En primer lugar, el Departamento organiza anualmente un Día del Deporte Juvenil destinado a promover la eficacia del ejercicio físico entre las agrupaciones de jóvenes del país.
- En segundo lugar, el Departamento lleva a cabo una exhibición juvenil y una exposición sobre salud durante la Semana de la Juventud que organiza anualmente. Según el Departamento:

Esta actividad suele incorporar dos ideas diferentes en un único evento. En la exhibición juvenil se invita a los jóvenes que tienen algún talento o habilidad a que los muestren al público (por ejemplo, se han expuesto obras de arte, orfebrería y fotografía). Se invita a los estudiantes y se les permite observar e interactuar con los interesantes artículos y objetos expuestos, e incluso

adquirirlos. Además, algunas organizaciones sin fines de lucro se dan a conocer también en ese espacio, por ejemplo la asociación Sickle Cell. Por otra parte, en la sección del evento dedicada a la salud se invita a profesionales sanitarios de diversos ámbitos a que realicen chequeos a los estudiantes. También realizan presentaciones estructuradas para formar a los estudiantes y promover los modos de vida sanos (Departamento de Asuntos de la Juventud: 2013: comunicación personal).

- En tercer lugar, el Departamento celebra un foro anual sobre modos de vida sanos para la juventud todos los meses de febrero, en el contexto de la Semana Educativa organizada por el Ministerio de Educación. El foro, dirigido principalmente a adolescentes, se centra en particular en la promoción de hábitos sexuales sanos entre los jóvenes.

## 5. Trastornos diarreicos y malnutrición

176. En las estadísticas nacionales sobre salud, los casos de gastroenteritis son la categoría más próxima a los trastornos diarreicos. Es muy alentador observar que los casos de gastroenteritis han disminuido de manera considerable durante el último decenio aproximadamente. En 2000 afectaron a 698 niños menores de 5 años y a 741 personas mayores de 5 años. En 2012 se notificaron 287 casos de gastroenteritis en niños menores de 5 años y 556 casos en personas mayores de 5 años.

177. Las clínicas de atención primaria de la salud recopilan datos sobre los niños a los que se diagnostica un peso inferior al normal (se utiliza la expresión "peso inferior al normal" en lugar de "malnutrición"). Las estadísticas correspondientes al período 2006-2012 muestran algunas fluctuaciones en el número de niños a los que se diagnostica un peso ligero o moderadamente inferior al normal o un peso muy inferior al normal.

178. En 2006, de los 118 niños a los que se diagnosticó un peso inferior al normal, 115 tenían un peso ligero o moderadamente inferior al normal y 3 (2,5%) un peso muy inferior al normal.

179. En 2008, de los 123 niños a los que se diagnosticó un peso inferior al normal, 115 tenían un peso ligero o moderadamente inferior al normal y 8 (6,9%) un peso muy inferior al normal.

180. En 2010, de los 151 niños a los que se diagnosticó un peso inferior al normal, 132 tenían un peso ligero o moderadamente inferior al normal y 19 (12,6%) un peso muy inferior al normal.

181. En 2012, de los 157 niños a los que se diagnosticó un peso inferior al normal, 128 tenían un peso ligero o moderadamente inferior al normal y 29 (18,5%) un peso muy inferior al normal.

182. Cabe señalar que en 1992, o 20 años antes de 2012, que es el año al que corresponde la estadística más reciente mencionada, solo se registraron 89 casos de niños a los que se diagnosticó un peso ligero o moderadamente inferior al normal y 5 (5,3%) casos de niños con un peso muy inferior al normal. No se han llevado a cabo estudios para determinar los motivos que explican el ritmo de crecimiento del número de niños a los que se diagnostica un peso muy inferior al normal. Sin embargo, dos hechos significativos podrían explicar ese incremento. En el período de 20 años que va de 1992 a 2012 se produjo un aumento del número de clínicas de atención primaria de la salud, lo que permitió disponer de más acceso a los tratamientos. Además, la población también se ha incrementado. Por consiguiente, es posible que haya más niños con peso inferior al normal que solicita atención médica.

## 6. Planificación familiar

183. El Comité recomendó que el Estado parte abordara las cuestiones relativas a la salud sexual y reproductiva de los adolescentes (CRC/C/15/Add.247, párr. 54). La Asociación de Planificación Familiar de Antigua y Barbuda (ABPPA) continúa gestionando una clínica en la que ofrece servicios de asesoramiento a todas las personas, incluidos los adolescentes. En el informe inicial se observó que no hay leyes locales que impidan a las personas menores de 18 años recabar información sobre anticonceptivos y dispositivos anticonceptivos. La ABPPA ofrece servicios de asesoramiento sin costo alguno. También ofrece una amplia gama de anticonceptivos para hombres y mujeres, incluidos anticonceptivos inyectables para mujeres y preservativos femeninos. En 2006, sobre la base de los registros de la ABPPA, se llevó a cabo un estudio sobre nuevos usuarios de anticonceptivos. Una de las constataciones del estudio fue que, durante los seis primeros meses de ese año, el 17% de los nuevos usuarios fueron adolescentes (véase Nunes *et al.*, 2006).

## 7. Embarazo de adolescentes

184. Las constataciones de un estudio sobre las tasas de embarazos de adolescentes en Antigua y Barbuda (Martin, Doyle y Raphael, 2008) indican que han disminuido de manera constante en los últimos 40 años aproximadamente. Como se mencionó en el documento de política nacional en materia de educación para la salud y la vida en familia, los autores del estudio afirman que, entre 1969 y 1973, el número de nacidos vivos de madres adolescentes representó el 29% del total de nacimientos, mientras que entre 1999 y 2003 representó el 16% de todos los nacidos vivos. Esas tasas figuran entre las más bajas de la región (véase Ministerio de Educación, 2010: 14).

185. De acuerdo con el documento de política nacional en materia de educación para la salud y la vida en familia, las estadísticas más recientes indican que la tasa de maternidad de las adolescentes continúa disminuyendo, y que "en 2009, aproximadamente el 13% de los nacidos vivos tenía madres adolescentes, entre las que se incluía un 2% de muchachas en edad escolar" (*ibid.* 14).

186. Aunque no se han realizado investigaciones para determinar las causas de esa disminución, el aumento de las tasas de matriculación de los jóvenes de ambos sexos en las escuelas secundarias podría ser una de las razones que retrasan las conductas que pueden conducir a un embarazo. En el documento de política nacional en materia de educación para la salud y la vida en familia se señalaba que los autores del estudio sobre los embarazos de adolescentes especulaban con la posibilidad de que el descenso de las tasas estuviera relacionado de algún modo con "los cambios económicos, sociales, educativos y médicos a lo largo de ese período" (*ibid.*: 14).

187. Más recientemente, el Centro Médico Mount St. John comenzó a recopilar estadísticas sobre los partos de madres hasta los 18 años. La mayoría de los partos de adolescentes se producen a la edad de 18 años, como indican las siguientes estadísticas:

- En 2009, de un total de 98 partos de madres adolescentes, 41 (42%) correspondieron a muchachas de 18 años, y 17 (17%) a niñas de hasta 16 años. Hubo dos partos de niñas de 13 años. Sin embargo, desde entonces no ha dado a luz ninguna niña menor de 13 años.
- En 2010 se registró una disminución de los partos de madres adolescentes. De 86 partos, 42 (49%) correspondieron a muchachas de 18 años y 16 (19%) a niñas de hasta 16 años.
- En 2011, los partos de adolescentes aumentaron hasta los niveles de 2009. De los 97 partos que tuvieron lugar, 49 (50%) correspondieron a muchachas de 18 años y 29 (30%) a niñas de hasta 16 años.

- En 2012, los partos de adolescentes disminuyeron nuevamente. De 87 partos, 30 (35%) correspondieron a muchachas de 18 años y 27 (31%) a niñas de hasta 16 años.

188. Las cifras de embarazos de adolescentes parecen relativamente bajas. Sin embargo, para una economía pequeña como la de Antigua y Barbuda, una cifra de embarazos de adolescentes próxima a los 100 anuales supone una enorme presión sobre los servicios sociales. Además, cada uno de esos embarazos que se llevan a término conlleva interrumpir en cierta medida la educación de la adolescente embarazada. A las madres adolescentes se les permite regresar a la escuela si así lo desean. Sin embargo, a algunas de ellas les resulta difícil conjugar las responsabilidades de la maternidad con la asistencia a la escuela.

## 8. VIH/SIDA

189. Las estadísticas sobre la incidencia del VIH/SIDA entre los jóvenes menores de 20 años, desglosadas por grupo de edad y sexo, están disponibles para el período de 2005 a 2012. En ese período de siete años se registró el doble de niñas que de niños con VIH/SIDA (de los 27 casos notificados, 9 correspondieron a niños y 18 a niñas). Las estadísticas desglosadas por sexo y grupo de edad muestran lo siguiente:

- En 2005 solo se notificó un caso de VIH/SIDA en niños, que afectaba a una joven del grupo de edad de 15 a 19 años.
- En 2007 los casos notificados fueron 7, de los cuales 3 correspondieron a niños y 4 a niñas; un niño pertenecía al grupo de los menores de 5 años; 2 niños y una niña al grupo de edad de 10 a 14 años; y 3 muchachas al de 15 a 19 años.
- En 2009 se redujo el número de casos notificados. Solo se notificaron 4 casos, 2 de muchachos y 2 de muchachas, en el grupo de edad de 15 a 19 años.
- En 2011 el número de casos notificados siguió disminuyendo, y solo se registró el de una joven perteneciente al grupo de edad de 15 a 19 años.
- De manera análoga, en 2012 se registró un único caso que afectaba a una muchacha perteneciente al grupo de edad de 15 a 19 años.

190. Desde 2008 no ha nacido ningún niño con VIH/SIDA. Ese excelente dato puede atribuirse al hecho de que la transmisión de la madre al niño se ha eliminado prácticamente mediante el reconocimiento prenatal sistemático de todas las madres en el sistema de atención primaria de la salud. El número decreciente de niños con VIH/SIDA en los demás grupos de edad es prueba de las enérgicas campañas de toma de conciencia que se han llevado a cabo en escuelas, iglesias y medios de comunicación.

191. Los medicamentos antirretrovirales y otros tratamientos están disponibles de manera gratuita para todos los niños infectados por el virus.

## D. Seguridad social y servicios e instalaciones para el cuidado de los niños (art. 18, párr. 3; y art. 26)

192. El principal organismo que defiende el derecho del niño a alimentación, alojamiento y cuidado adecuados es la División de Bienestar del Ciudadano, dependiente del Ministerio de Salud, Transformación Social y Consumo.

193. En el informe inicial no se abordaron los tipos de problemas que afectan a niños gestionados por la División de Bienestar del Ciudadano. Sin embargo, ese organismo mantiene actualmente un registro detallado de todos los niños a quienes presta servicios. Las principales categorías de casos tramitados por la División se enumeran en el cuadro 6

del anexo I. En los tres años que se han examinado (2010, 2011 y 2012), el descuido fue la categoría que registró el mayor número de casos atendidos por la División.

- En 2010, de 466 casos, 120 (25,7%) se clasificaron en la categoría de descuido;
- En 2011, de 474 casos, 122 (25,7%) se clasificaron en esa categoría;
- En 2012, de 418 casos, 87 (22,1%) se clasificaron en esa categoría.

194. La cifra correspondiente a 2012 indica una cierta disminución en los casos de descuido. Ese mismo año, las incidencias de malos tratos físicos constituyeron el 12,6% de todos los casos denunciados. Los abusos sexuales representaron el 6,5% de los casos.

195. En 2001, la División de Bienestar del Ciudadano contaba solamente con dos agentes de libertad de vigilada capacitados. Ambos supervisaban tanto a los delincuentes adultos como a los jóvenes infractores en régimen de libertad vigilada. En 2005 se estableció una unidad separada de libertad vigilada adscrita a la División. Actualmente, la Unidad de Libertad Vigilada cuenta con 11 agentes capacitados para ocuparse de los casos relativos al bienestar de niños y adultos. Tres de esos agentes están también calificados para prestar asesoramiento. La Unidad de Libertad Vigilada se encarga asimismo de facilitar informes sobre investigaciones sociales a los tribunales.

196. Los servicios de bienestar y asesoramiento ofrecidos por las ONG y el CCOPE siguen disponibles.

## **E. Observaciones finales**

197. De los indicadores examinados se desprende con claridad que la salud y el bienestar básicos de los niños del país se mantienen en un nivel relativamente alto. El Estado parte ha realizado avances considerables para mejorar la situación nutricional de los niños gracias a sus servicios de asistencia social, por ejemplo el Programa Nacional de Comedores Escolares. También han aumentado las ayudas a los padres por medio del Programa de Subvenciones para Uniformes Escolares, que les permite destinar sus escasos recursos a artículos distintos de los uniformes.

198. El problema del aumento de los niveles de obesidad entre los niños es bien conocido, y el Estado parte ha adoptado medidas muy positivas para contrarrestar esa tendencia.

199. A pesar de las notables mejoras respecto del bienestar de los niños con discapacidad, todavía queda mucho por hacer. El acceso físico a los edificios sigue siendo un problema de primer orden para las personas con discapacidad.

## **VII. Educación, esparcimiento y actividades culturales**

### **A. Educación, incluidas la formación y la orientación profesionales (art. 28)**

#### **1. Legislación**

200. Como se ha señalado en la introducción, en 2008 Antigua y Barbuda aprobó una nueva Ley de Educación. Dicha ley se diseñó para uniformizar los sistemas educativos de los países de la OECO en cierta medida, dadas las numerosas similitudes políticas, económicas y sociales que los unen.

201. La nueva ley mantiene el derecho básico de todo niño a recibir una educación adecuada a sus necesidades, así como la edad de escolarización obligatoria en los 16 años, y detalla las responsabilidades de los padres/tutores respecto de la asistencia regular de los niños a la escuela. La educación sigue siendo gratuita en todos los niveles del sistema de enseñanza pública.

202. Los propósitos y objetivos del Consejo de Educación (de conformidad con la Ley del Consejo de Educación de 1994) se mantienen sin cambios. Entre ellos se incluye la concesión de prestaciones, asistencia financiera y becas a los ciudadanos de Antigua y Barbuda que reúnen las condiciones necesarias (incluidos los naturalizados) para que estudien y se formen en instituciones de enseñanza superior locales, regionales e internacionales. El Consejo también se encarga de gestionar y administrar el programa de asistencia para la adquisición de libros de texto gratuitos.

203. A lo largo de los años, el número de becas y prestaciones concedidas por el Consejo ha variado, según la demanda de formación en las esferas que el Gobierno considera prioritarias. Pese a los recordatorios oportunos de las esferas prioritarias de formación, la escasez de solicitudes de becas y ayudas presentadas al Consejo en los ámbitos del turismo y la agricultura, las principales industrias del país, ha sido constante (folleto del Consejo de Educación: 2013).

204. En el año académico 2001/02, el Consejo destinó más de 7,2 millones de dólares del Caribe Oriental a ayudas y becas para 308 estudiantes. En el año 2005/06, ese monto disminuyó hasta cerca de 5,6 millones de dólares para 196 estudiantes. El año 2011/12, el monto ascendió a 6,4 millones de dólares del Caribe Oriental para 181 estudiantes. El año 2007/08 fue en cierto modo excepcional, ya que se destinaron 10,7 millones de dólares del Caribe Oriental en beneficio de 335 estudiantes.

205. De los 535 jóvenes que estudian actualmente gracias a becas y ayudas del Consejo de Educación, 166 (31,03%) son varones y 369 (68,97%) son muchachas. Esa gran disparidad de género en la enseñanza terciaria puede observarse en toda la región.

## **2. Administración y gestión de la educación**

206. La estructura del sistema educativo de Antigua y Barbuda no se ha modificado en lo fundamental desde la presentación del informe inicial. Sin embargo, de conformidad con la nueva Ley de Educación de 2008, el Funcionario Jefe de Educación ha pasado a denominarse Director de Educación. Esa es la designación aprobada para todos los funcionarios administrativos con funciones directivas en los ministerios de educación de los Estados miembros de la OECO. En su gran mayoría, las responsabilidades del puesto se mantienen sin cambios.

## **B. Filosofía y fines de la educación (art. 29)**

### **1. Nueva legislación**

207. De conformidad con la nueva Ley de Educación de 2008, la filosofía y los fines de la educación permanecen básicamente sin cambios, si bien se expresan de manera mucho más detallada. Entre otros, uno de los principales objetivos es el que se expone en la sección 1 2b) tal como sigue:

Promover la educación de la población de Antigua y Barbuda estableciendo instituciones educativas que fomenten el desarrollo espiritual, cultural, moral, intelectual, físico, social y económico de la comunidad.



208. Algunos objetivos nuevos que responden a preocupaciones actuales como la necesidad de fomentar una identidad caribeña y hacer valer el entorno natural se han reflejado en la nueva ley.

209. Un documento fundamental de política educativa recientemente aprobado es la política nacional en materia de educación para la salud y la vida en familia, de 2010. Tres de los objetivos establecidos en dicho documento son los siguientes:

- a. Incorporar la educación para la salud y la vida en familia como parte integrante y obligatoria de los planes de estudios en las escuelas preescolares, primarias y secundarias antes del inicio del curso escolar de 2012;
- b. Ayudar a los niños y jóvenes a alcanzar y superar los elevados niveles de desempeño educativo y productividad requeridos en el siglo XXI, dando más prioridad a la educación para la salud y la vida en familia e incluyéndola en los tres primeros niveles de enseñanza;
- c. Hacer que la educación para la salud y la vida en familia sea un componente obligatorio de la formación de todos los docentes de primaria, y alentar al menos a una quinta parte de todos los docentes de secundaria que reciben formación a que la elijan como asignatura optativa; (Ministerio de Educación, 2012: 20-21).

210. La política también reconoce la urgente necesidad de prestar atención a las cuestiones relativas a la salud sexual y reproductiva de los adolescentes, una importante preocupación que el Comité planteó en sus observaciones y recomendaciones remitidas al Estado parte. En particular, señaló lo siguiente: "Al Comité le preocupa también que la educación sobre salud reproductiva no forme parte del programa de estudios oficial de la enseñanza primaria y secundaria" (CRC/C/15/Add.247, párr. 53).

211. Esa preocupación se aborda en el documento de política, donde se establece de manera inequívoca lo siguiente:

Los cambios en la sociedad han conducido a una situación en la que los adolescentes pasan cada vez más tiempo solos o con sus compañeros, sin la supervisión de adultos. El tiempo empleado en la interacción positiva y la proximidad con los adultos que los cuidan (los padres u otras personas) se ha reducido, lo que probablemente tiene efectos negativos en el comportamiento de los adolescentes. Por lo tanto, la salud de los adolescentes debe abordarse en varios niveles, desde las políticas y la comunidad hasta la escuela, la familia y la propia persona. Numerosas enfermedades que se desarrollan en la edad adulta tienen sus raíces en comportamientos de salud de la infancia y la adolescencia. Para que cualquier programa logre sus objetivos, debe haber un compromiso por parte de todos los sectores que trabajan con los jóvenes, por ejemplo, el sanitario, el educativo, el de la formación profesional, la justicia juvenil y la iglesia. Aunque los desafíos son importantes, los beneficios que pueden obtenerse son numerosos (Ministerio de Educación, 2012: 24).

212. El Estado parte celebra haber participado en el proyecto de investigación del UNICEF y la Universidad de las Indias Occidentales denominado *Análisis de la situación de la educación sexual: 2010*. La Universidad dirigió la investigación en colaboración con el UNICEF en nueve países de habla inglesa del Caribe, en 2010. El objetivo principal del proyecto era "velar por que los niños y los jóvenes adquieran de manera adecuada los conocimientos, las aptitudes y los valores necesarios para adoptar decisiones responsables sobre sus relaciones sexuales y sociales" (UNICEF-Universidad de las Indias Occidentales: 2010).

213. Las constataciones de la investigación apuntan al hecho de que la mayoría de los niños del país, desde la enseñanza primaria en adelante, ha recibido educación para la salud

y la vida en familia en alguna medida o hasta un cierto nivel. En el caso de algunos niños, esa educación formó parte de su plan de estudios; otros accedieron a ella de manera indirecta, es decir, que algunos de sus contenidos (por ejemplo, la "reproducción sexual") se introdujeron en los debates sobre asignaturas como biología o ciencias integradas.

214. El Estado parte es consciente de que las buenas intenciones deben llevarse a la práctica. Por consiguiente, reconoce su decepción por el hecho de que, hasta la fecha, la educación para la salud y la vida en familia no se ha introducido en todas las escuelas pese a que sigue formando parte del plan de estudios de la mayoría de las escuelas públicas de enseñanza primaria.

## **2. Educación secundaria universal**

215. El país ya ha implantado la enseñanza primaria universal. A fin de lograr su objetivo de una "educación para todos", el Estado parte tiene la firme determinación de introducir la educación secundaria universal el curso escolar 2013/14. El Comité recomendó asimismo ese objetivo (CRC/C/15/Add.247). Se ha previsto que la introducción de la educación secundaria universal se prolongará durante al menos cinco años. Esa demora se debe fundamentalmente a la falta de plazas suficientes en las escuelas de secundaria. Sin embargo, esas plazas han aumentado de manera considerable gracias a la reciente transformación de tres escuelas secundarias elementales en escuelas secundarias plenamente funcionales. Hay planes en marcha para crear dos nuevas escuelas secundarias en los dos próximos años para seguir respondiendo a las demandas de la educación secundaria universal. Los directores de las escuelas, así como los funcionarios de educación, celebran talleres periódicos sobre la aplicación de las medidas necesarias para la implantación y el funcionamiento sin fisuras de la educación secundaria universal.

## **C. Infraestructura institucional**

### **1. Guarderías e instituciones preescolares**

216. Es conveniente reiterar en este punto que, en Antigua y Barbuda, el cuidado de los bebés y los niños pequeños fuera del hogar, desde que tienen semanas de vida hasta la edad de 5 años, es una tarea que asumen varias instituciones pertenecientes principalmente al sector privado. Hay guarderías que, en general, cuidan de los niños desde que tienen algunas semanas de vida hasta la edad de 4 o 5 años, instituciones preescolares que atienden a niños de 2 a 4 o 5 años, y una combinación de ambas. La reciente Ley de Educación de 2008 (secc. 2, arts. 76 a 80) se ocupa específicamente de la cuestión de los "servicios de educación preescolar" al detallar los deberes y las responsabilidades de los propietarios de instituciones privadas en ese nivel.

217. Es de especial importancia el requisito de que esas instituciones privadas de enseñanza preescolar contraten un seguro general que cubra las pérdidas o los daños ocasionados a bienes y personas, incluidos los niños a su cargo. El Gobierno, por conducto de su Coordinador de Educación Preescolar, continúa sometiendo a esos centros a vigilancia oficial y asegurándose de que mantengan niveles elevados de salud y seguridad por lo que respecta a los niños bajo su cuidado en general. El Gobierno también se reserva el derecho a supervisar los contenidos que se imparten en esas instituciones y a establecer el nivel de preparación y formación de sus maestros, que siempre son mujeres. En su empeño por lograr la excelencia en la educación preescolar, en 2010 el Gobierno creó un programa de estudios de grado de asociado sobre educación preescolar en el Antigua State College. Se esperaba que la primera promoción de 38 maestros se graduara en 2013.

218. En el curso 2010/11, había 91 instituciones de enseñanza preescolar, 20 menos que en 2001. Esa disminución del número de establecimientos puede atribuirse principalmente

al hecho de que numerosas escuelas primarias, en particular las privadas, disponen ahora de sus propias secciones de preescolar en las que atienden a niños desde la edad de 3 años. Por consiguiente, esos niños se incluyen actualmente en las estadísticas de las escuelas primarias, en el apartado de jardines infantiles.

219. En el curso 2010/11, el número de niños matriculados en instituciones preescolares ascendió a 3.362, aproximadamente el 39% de la población estimada para el grupo de edad hasta los 4 años. En el curso 1999/2000, los 110 centros de ese tipo atendían a 2.809 niños matriculados. Esa cifra representaba aproximadamente al 35%-40% de los niños hasta los 4 años. Por lo tanto, la proporción de niños matriculados en instituciones preescolares se ha mantenido prácticamente sin cambios en la última década. Al igual que en el caso ya mencionado de las matriculaciones en guarderías, el número de niños matriculados en dichas instituciones fue ligeramente superior al de las niñas: 1.435 varones (51%) frente a 1.374 niñas (49%). Ese desequilibrio del 2% entre ambos sexos podría sugerir que se discrimina a las niñas. Sin embargo, las estadísticas muestran que, en Antigua y Barbuda, el número de nacimientos de niños es ligeramente superior al de niñas. Como se verá cuando se traten las cifras de matriculaciones en la enseñanza secundaria superior, en esa etapa hay un desequilibrio de género favorable a las niñas. En el apartado correspondiente se tratará de explicar esa disparidad.

220. En febrero de 2008, el Gobierno estableció su primera institución preescolar, concebida como centro modelo de enseñanza preescolar. Esa institución, ubicada en el Parque Simón Bolívar, una zona de bajos ingresos de la ciudad de Saint John, cuenta actualmente con 30 alumnos de edades comprendidas entre los 3 y los 5 años. En marzo de 2013 se inauguró una segunda institución preescolar en otra zona de bajos ingresos. Los dos centros atienden aproximadamente a 75 alumnos. Se previó abrir otros centros públicos de enseñanza preescolar antes de que comenzara el curso escolar 2013/14.

## 2. Escuelas primarias

221. La tasa de matriculación de niños de 5 a 12 años en las escuelas primarias del país sigue siendo elevada y se aproxima al 100%. En el curso escolar 2011/12 había 61 escuelas primarias, siete más que diez años antes. De las 61 escuelas, 29 son propiedad del Estado y 32 son privadas. Sin embargo, pese a que el número de escuelas ha aumentado con los años, las matriculaciones en las escuelas primarias tienden a disminuir. El Ministerio de Educación observó "una disminución del 10% a lo largo de los siete años comprendidos entre los cursos escolares 2005/06 y 2011/12" (Ministerio de Educación, 2012: 43).

222. En el curso 2011/12, el número total de niños matriculados fue de 10.453, de los que 5.413 eran varones y 5.040 eran niñas, una proporción de 51,8% frente a 48,2% favorable a los niños. Es interesante observar que la disparidad de género favorable a los varones en las cifras de matriculación del nivel de primaria se ha reducido con los años, de la siguiente manera:

- En el curso 1994/95, fue del 6,8%;
- En el curso 1999/2000, fue del 4%;
- En el curso 2010/11, fue del 4,6%;
- En el curso 2011/12, fue del 3,6%.

223. Las estadísticas oficiales a menudo dan a entender que la tasa de matriculación en las escuelas primarias se acerca al 100%. Si ese es el caso en realidad, resulta difícil explicar el desequilibrio de género. Podría suceder que, en el pasado, se mantuviera a las niñas fuera de las escuelas para que realizaran tareas domésticas, aunque esto no parece probable en el siglo XXI. Sin embargo, como se conjeturaba en el informe inicial, el desequilibrio de género respecto de las matriculaciones en la enseñanza primaria podría

explicarse de manera más adecuada por el hecho de que es mayor el número de niñas que aprueba el examen común de acceso a las escuelas públicas gratuitas de enseñanza secundaria, por lo que podría haber una mayor proporción de niñas que abandonan la enseñanza primaria antes que los niños.

### **3. Escuelas secundarias de primer ciclo**

224. En el pasado, las secciones dedicadas a la etapa posterior a la primaria en algunas escuelas destinadas a niños de todas las edades se ocupaban de los estudiantes que no lograban aprobar el examen común de acceso, que permite acceder directamente a las escuelas secundarias. Posteriormente, esas escuelas de "enseñanza posprimaria" que admitían estudiantes durante tres años pasaron a denominarse "escuelas secundarias de primer ciclo". Sin embargo, se están eliminando gradualmente para transformarlas en escuelas ordinarias de secundaria que imparten enseñanza durante cinco años. Por lo tanto, las cifras de matriculación correspondientes al curso 2010/11 se refieren solo al grado 9, que es el último año en que esas escuelas imparten enseñanza a los estudiantes.

225. En el curso 2010/11, 364 (68,2%) muchachos estaban matriculados en esas escuelas, frente a 170 muchachas (31,8%). Es evidente que en las escuelas secundarias de primer ciclo predominan los varones. Ese dato no es sorprendente ya que, como se ha señalado, son más las muchachas que aprueban el examen común de acceso y que por tanto pueden matricularse en las escuelas secundarias. Quienes no lograban el acceso a las escuelas públicas gratuitas de enseñanza secundaria eran admitidos automáticamente en las escuelas secundarias de primer ciclo o tenían la posibilidad de solicitar plaza en escuelas privadas de secundaria.

### **4. Centro Nacional de Formación Técnica**

226. En el curso escolar 2011/12, el Ministerio de Educación estableció el Centro Nacional de Formación Técnica como institución de enseñanza previa a la etapa secundaria para los estudiantes que no lograban aprobar el examen común de acceso o el examen de acceso a la enseñanza secundaria de primer ciclo, necesarios para acceder a las escuelas públicas gratuitas de enseñanza secundaria. El objetivo principal de esa iniciativa es que todos los niños permanezcan obligatoriamente en la escuela hasta la edad de 16 años. También se prevé que sea un primer paso hacia la educación técnica para los estudiantes que no están capacitados para el estudio. Así pues, las asignaturas técnicas (como el diseño de moda y el emprendimiento) son una parte importante del plan de estudios.

227. En el curso 2011/12 el Centro admitió al primer grupo de 257 estudiantes, integrado por 198 alumnos y 59 alumnas. El curso siguiente, 2012/13, las matriculaciones descendieron hasta 214, concretamente 161 alumnos y 25 alumnas. Ese evidente desequilibrio de género puede deberse a que las niñas aprueban el examen común de acceso con más frecuencia que los niños, como ya se ha señalado.

### **5. Escuelas secundarias**

228. Cabe señalar que el denominado "fracaso" en relación con el examen común de acceso que realizan los estudiantes de primaria para ingresar en escuelas secundarias no significa necesariamente que los estudiantes no sean aptos para esa enseñanza. El examen común de acceso funciona principalmente como un proceso de selección de estudiantes para su promoción al nivel de secundaria debido al número limitado de plazas disponibles en dichas escuelas. Sin embargo, las matriculaciones de alumnos de ambos sexos en las escuelas secundarias, tanto públicas como privadas, se han incrementado en la última década a medida que se creaban nuevas escuelas. En el curso 1999/2000, había 14 escuelas secundarias en el país, 9 públicas y 5 privadas. Hoy en día, han aumentado hasta 21, de las que 11 son públicas y 10 privadas. Cabe señalar que las matriculaciones en las escuelas

públicas gratuitas de enseñanza secundaria aumentan a un ritmo más rápido que en las escuelas privadas, ya que las nuevas escuelas públicas tienden a ser más grandes. Aparte del importante incremento en el número de escuelas secundarias, una publicación del Ministerio de Educación atribuye también el aumento significativo de las matriculaciones a otros dos factores, a saber, "el aumento de la proporción de alumnos que aprueba el examen público de acceso, y una transición hacia la educación secundaria universal como parte del compromiso del Gobierno respecto de ese Objetivo de Desarrollo del Milenio para la región del Caribe" (Ministerio de Educación, 2012:46).

229. El último factor se refiere al proceso por el que, en el marco del sistema de educación secundaria universal que comienza a implantarse en el curso 2013/14, la mayoría de los alumnos de enseñanza primaria será directamente absorbida por las escuelas ordinarias de secundaria.

230. La matriculación de niños en las escuelas secundarias sigue siendo algo más baja que la de las niñas. Al inicio del curso escolar 2011/12, el número total de matrículas en las 21 escuelas secundarias ascendía a 7.907, de las que 3.920 (48,2%) correspondían a muchachos y 3.987 (51,8%) a muchachas. Sin embargo, ese considerable desequilibrio de género favorable a las niñas es menos pronunciado que en el curso 1999/2000. En aquel entonces, el desequilibrio era enorme, con un 13,4% más de matriculaciones femeninas. Debe indicarse que, a medida que aumenta el número de estudiantes matriculados en las escuelas secundarias, la tendencia es que crezca el porcentaje de matrículas de muchachos, lo que representa un cambio tendente a una mayor paridad de género en ese nivel. Esa tendencia se ponía de relieve en la publicación del Ministerio de Educación señalada, donde se observa lo siguiente:

"En general, aunque la matriculación de niños en las escuelas secundarias es menor que la de las niñas, ha aumentado a un ritmo más rápido (51,2% frente a 20,7%) durante el período de 9 años de 2003 a 2012, lo que indica que hasta ahora los muchachos han sido los principales beneficiarios de la transición a la educación secundaria obligatoria" (Ministerio de Educación, 2012: 46).

## 6. Instituciones de nivel terciario

### *Antigua State College*

231. La estructura de la institución estatal de nivel terciario más antigua, Antigua State College, se examinó de manera pormenorizada en los párrafos 243 a 249 del informe inicial. Las matriculaciones de estudiantes en esa institución han aumentado en cierta medida en los últimos diez años aproximadamente.

- En el curso académico 1999/2000 se matricularon 866 estudiantes, 287 varones y 579 mujeres, una proporción del 33% y el 67% respectivamente;
- En el curso académico 2010/12 se matricularon 986 estudiantes, 252 varones y 734 mujeres, una proporción del 25% y el 75% respectivamente.

232. La diferencia considerable de matrículas entre los géneros indica el problema persistente de que numerosos muchachos no desean o logran acceder a la educación superior de nivel terciario.

233. Asimismo, cabe señalar que el marcado sesgo de género en la elección de estudios no ha cambiado con los años. Por ejemplo, los muchachos continúan predominando en el ámbito "tradicionalmente masculino" de la ingeniería, aun cuando las matriculaciones en la Facultad de Ingeniería han disminuido.

- En el curso académico 1999/2000, los estudiantes de la Facultad de Ingeniería eran varones en su práctica totalidad. De los 101 estudiantes matriculados, solo había una mujer.
- Algo más de un decenio después, en el curso académico 2011/12, solo había 5 mujeres entre los 62 estudiantes matriculados, es decir, una proporción del 92% de hombres frente al 8% de mujeres.

234. En la Facultad de Ciencias Empresariales (antigua Facultad de Estudios de Comercio) persiste un sesgo similar de género favorable a las mujeres. Esa Facultad ofrece actualmente estudios de grado en ciencias empresariales, así como una certificación.

- En el curso académico 1999/2000 se matricularon 264 estudiantes, de los que 212 (80,3%) eran mujeres y solo 52 (19,7%) eran hombres.
- De los 325 estudiantes matriculados en esa Facultad en el curso 2011/12, 263 (81%) eran mujeres y solo 62 (19%) eran hombres. Por lo tanto, la relación entre hombres y mujeres en la Facultad de Ciencias Empresariales se ha mantenido prácticamente sin cambios durante la última década, con un predominio claro de las mujeres.

235. En cuanto a la Facultad de Formación Docente, el predominio de las mujeres que reciben dicha formación ha aumentado de manera constante con los años. Esto no es sorprendente teniendo en cuenta que las mujeres continúan predominando en la profesión docente en todos los niveles del sistema educativo. Las cifras de matriculación a lo largo de los años reflejan ese sesgo.

- En el curso académico 1993/94 se matricularon 52 maestros en los cursos de formación en el empleo impartidos en la Facultad de Formación Docente, de los que 37 (71,2%) eran mujeres y 15 (28,8%) eran varones.
- En el curso 1999/2000, la proporción de mujeres que se formaban como docentes había aumentado más de un 10% con respecto a los varones. Ese curso, 32 (82,1%) de los maestros eran mujeres y solo 7 (17,9%) eran varones.
- En el curso 2011/12, de los 220 maestros que participaron en cursos de formación, 199 (90,5%) eran mujeres y 21 (9,5%) eran varones.

#### *La Universidad de las Indias Occidentales*

236. El Campus Abierto de la Universidad de las Indias Occidentales en Antigua y Barbuda (antigua Escuela de Formación Continua) atrae sobre todo a estudiantes adultos con un promedio de edad de 35 años. Los estudiantes siguen siendo mujeres en su inmensa mayoría. De los 103 estudiantes matriculados en el momento de elaborarse el presente informe, 93 (90,3%) eran mujeres.

## **D. Enseñanza y formación técnica y profesional**

237. Sírvanse consultar los párrafos 250 a 260 del informe inicial.

### **1. Instituto de Formación Continua de Antigua y Barbuda**

238. Desde la presentación del informe inicial, el Gobierno ha previsto abordar de manera más integral la educación y la formación técnica y profesional. En 2005, el Programa Nacional de Capacitación de los Jóvenes dio paso al Instituto de Formación Continua de Antigua y Barbuda, una institución de enseñanza terciaria plenamente operativa con una orientación técnica y profesional. Su estatus se formalizó en virtud de la Ley del Instituto

de Formación Continua de Antigua y Barbuda, aprobada en 2008. Según se prevé en dicha ley, las tres funciones clave del Instituto son las siguientes:

- a) Administrar una institución educativa con el fin de promover el logro de la excelencia en el estudio en las esferas de la educación de adultos y la formación continua, en particular la formación técnica y profesional;
- b) Ofrecer cursos y programas de educación y capacitación y utilizar las instalaciones y los recursos del instituto para promover y desarrollar los conocimientos y las aptitudes en las esferas de la formación técnica y profesional;
- c) Apoyar la industria y el comercio y contribuir a su desarrollo, así como al de la comunidad.

239. La ley también introdujo un elemento de progreso mediante el establecimiento de una estructura de gobierno para los estudiantes. La ley dispone que "se establecerá una estructura de gobierno para los estudiantes a iniciativa del Consejo, controlada por estudiantes elegidos democráticamente y regulada por los estatutos que apruebe el Consejo" (art. 40).

240. Los estudiantes pueden ingresar en el Instituto de Formación Continua a la edad de 16 años y estudiar para obtener calificaciones profesionales de la región del Caribe, otorgadas por el Consejo Caribeño de Exámenes.

241. Las matriculaciones en el Instituto de Formación Continua han aumentado con los años, si bien las tasas de abandono siguen siendo elevadas. Por ejemplo, a principios del curso académico 2010/11, 571 estudiantes se habían matriculado (a tiempo parcial y completo) en los diversos programas de formación técnica y profesional. A finales del año, alrededor del 50% de los estudiantes habían abandonado la institución. Las razones que explican esa elevada tasa de abandono no han sido objeto de estudio oficial. Se supone que muchos de los estudiantes que se matriculan en el Instituto han abandonado las escuelas secundarias y tratan de continuar con sus estudios. El Estado parte es consciente de la necesidad de llevar a cabo una investigación para comprender las causas subyacentes a las elevadas tasas de abandono con miras a afrontar el problema de manera adecuada.

## 2. Instituto de Hostelería de Antigua y Barbuda

242. El Instituto de Hostelería de Antigua y Barbuda imparte formación a los estudiantes para que puedan trabajar en el sector de la hostelería y el turismo, tan fundamental para la economía. Los estudiantes obtienen el certificado tras aprobar los exámenes "London City and Guilds". El Instituto se cerró en 1998, pero volvió a abrir sus puertas en el curso académico 2002/03 tras renovar ampliamente sus instalaciones. A lo largo de los años, el número de mujeres matriculadas en los diversos programas ofrecidos por el Instituto ha sido superior al de los hombres (véase el cuadro 7 que figura en el anexo I).

- En el curso 2008/09, de un total de 90 estudiantes matriculados, 62 (69%) eran mujeres;
- En el curso 2010/11, de un total de 110 estudiantes matriculados, 79 (72%) eran mujeres;
- En el curso 2011/12, las matriculaciones aumentaron considerablemente hasta 141 estudiantes, de los que 103 (73%) eran mujeres.

243. El importante aumento de las matrículas en el curso 2011/12 puede deberse a que el Instituto logra atraer a un gran número de alumnos que han abandonado los estudios. En la actualidad goza de una reputación envidiable, y sus programas han demostrado ser muy provechosos para la búsqueda de empleo en el sector de la hostelería y el turismo.

244. En general, las estadísticas no muestran un sesgo de género en la elección de los programas. Ambos sexos tienden a distribuirse de manera uniforme en los distintos programas.

### **3. Instituto Internacional de Tecnología de Antigua y Barbuda**

245. El Instituto Internacional de Tecnología de Antigua y Barbuda continúa atrayendo estudiantes interesados en las tecnologías. El Instituto ofrece programas de grado y diplomas en esferas como la informática, la tecnología de computadoras, la banca y las finanzas, el diseño gráfico y el diseño arquitectónico, entre otras. Sin embargo, su programa de administración de empresas es el estudio de grado más popular, y atrae en promedio al 40%-45% del total de los estudiantes. Entre 2008 y 2011, las matriculaciones disminuyeron de manera significativa. En el curso 2008/09 se matricularon 453 estudiantes, de los que aproximadamente 300 (66%) eran mujeres. En 2011/12, esas cifras se habían reducido hasta un total de 371 estudiantes, de los que 221 (59,5%) eran mujeres (las cifras no son exactas ya que las matriculaciones varían en cierta medida de un trimestre a otro en un mismo curso académico). No cabe duda de que esa disminución refleja la desaceleración de la economía, así como el gran número de programas en Internet disponibles actualmente para los estudiantes. Esas cifras también indican un sesgo de género favorable a las mujeres, algo muy frecuente en el nivel terciario.

### **4. Programas para alumnos que abandonan la escuela**

246. El Centro Gilbert de Desarrollo Rural y Agrícola es una ONG que lleva funcionando más de 20 años. Su centro de interés ha sido principalmente la capacitación y orientación de los jóvenes agricultores. Sin embargo, ha ampliado sus servicios a fin de incluir, entre otras cosas, la tutoría de jóvenes y el asesoramiento para poner en marcha una pequeña empresa. Más recientemente, ha dirigido su atención a los jóvenes en situación de riesgo, en particular los que han abandonado los estudios, no tienen trabajo y viven por debajo del umbral de la pobreza. En 2008, la International Youth Foundation (IYF) y USAID, en colaboración con el Centro Gilbert, pusieron en marcha el denominado Programa de Empoderamiento para los Jóvenes del Caribe, dirigido a jóvenes de 17 a 25 años. Este programa se introdujo también en varios otros países caribeños.

247. El programa se diseñó con el fin de formar a los jóvenes para el mercado laboral. Ofrece, entre otros, cursos de preparación para la vida cotidiana, capacitación profesional y emprendimiento, así como tecnologías de la información y, lo que es más importante, la posibilidad de realizar pasantías y encontrar un empleo. Según se constató, el 99% de los beneficiarios del programa se encontraban en situación de pobreza o pobreza extrema. Hasta la fecha, el programa ha sido un éxito: el 51% de las 369 personas que se han acogido han encontrado empleo una vez finalizados los estudios. Otro 23% ha regresado a la escuela.

248. El éxito del Programa de Empoderamiento para los Jóvenes del Caribe ha alentado a sus organizadores a centrar sus esfuerzos en un grupo aún más vulnerable, a saber, el de los niños en conflicto con la ley. Se está negociando con el Gobierno la introducción de un programa destinado a rehabilitar a esos niños.

## **E. Programas de orientación y asesoramiento**

249. El Comité recomendó al Estado parte que "fortalezca los servicios de asesoramiento en materia de desarrollo y salud mental, así como los de salud reproductiva, dándolos a conocer entre los adolescentes y facilitando su acceso" (CRC/C/15/Add.247, párr. 54).



250. A ese respecto, hay que reconocer que el asesoramiento adecuado para los adolescentes sigue representando un gran desafío. Los grupos de adolescentes de 12 a 18 años, de importancia clave, se concentran principalmente en las escuelas secundarias. Se están ofreciendo algunos servicios de orientación y asesoramiento en tres escuelas públicas de enseñanza secundaria. Sin embargo, la mayor parte del personal que presta asesoramiento a los estudiantes son los docentes que imparten la asignatura de educación para la salud y la vida en familia. Algunos funcionarios del Ministerio de Educación han presentado una propuesta para separar al personal que realiza esas dos funciones; los maestros que se encargan de la orientación y el asesoramiento no deberían impartir dicha asignatura. Pese a la conveniencia de la propuesta, en la actualidad falta personal capacitado para hacer efectiva esa separación.

251. Sin embargo, el Estado parte ha tratado de corregir la situación. La orientación y el asesoramiento son una de las esferas prioritarias reconocidas por el Consejo de Educación para la concesión de becas y ayudas. Así pues, el Gobierno se esfuerza por que haya un número suficiente de asesores capacitados para satisfacer la demanda existente en todas las escuelas del país.

252. La orientación y el asesoramiento continúan formando parte del programa de formación de docentes del Antigua State College, aunque no es una asignatura básica. Sin embargo, la totalidad de los 62 maestros de secundaria que se matricularon en el programa de formación de docentes en 2011 optaron por realizar el curso cuatrimestral sobre orientación y asesoramiento. Se había previsto que, para el curso 2013/14, la educación para la salud y la vida en familia fuese parte integrante de los planes de estudios en la enseñanza primaria y secundaria. Una vez hecho esto, también se dará a la orientación y el asesoramiento la prioridad que merecen.

253. El Centro de Orientación para la Infancia y la Familia del CCOPE continúa ofreciendo servicios de apoyo a los niños con problemas de comportamiento. Sus padres también se benefician de ese apoyo y se les alienta a participar en la rehabilitación de sus hijos. Se invita a los padres a que asistan al Centro Nacional de Recursos para Padres, gestionado asimismo por el CCOPE. En la actualidad, alrededor de 40 niños y 30 padres asisten regularmente a las sesiones de asesoramiento en el Centro. Además de ofrecer apoyo psicológico, se ayuda a los jóvenes usuarios (en su mayor parte, madres adolescentes) de varias maneras, entre ellas las siguientes:

- El Centro ofrece clases de recuperación de lectura a unos 30 estudiantes todos los sábados;
- Las madres adolescentes reciben ayuda financiera para adquirir artículos destinados al bebé;
- Cuando las madres adolescentes desean volver a la escuela, se las alienta y apoya al respecto (actualmente hay una estudiante matriculada en el Instituto de Hostelería de Antigua y Barbuda);
- Cuando lo solicitan, los usuarios del Centro reciben ayuda para encontrar trabajo.

254. A lo largo de varios años, la Dirección de Asuntos de Género viene ejecutando un Programa de Preparación para la Vida Cotidiana y el Empleo que atrae en su mayor parte a jóvenes desempleados. En promedio, el programa imparte capacitación a 65 jóvenes todos los años. Una esfera fundamental del programa es la salud reproductiva.

255. La División de Bienestar del Ciudadano es uno de los organismos que ofrecen servicios de asesoramiento a los niños en caso necesario, además de algunas ONG y organización confesionales.

256. Cabe señalar también que el Departamento de Asuntos de la Juventud celebra un foro anual sobre modos de vida sanos para la juventud todos los meses de febrero, como parte de la Semana Educativa coordinada por el Ministerio de Educación. El foro se centra principalmente en enseñar a los jóvenes de 15 a 18 años la importancia de los hábitos sexuales sanos y la manera adecuada de respetarse a sí mismos y a los demás por lo que respecta a la conducta sexual.

## **F. Actividades de esparcimiento, recreativas y culturales (art. 31)**

257. Sírvanse consultar los párrafos 265 a 272 del informe inicial, en los que se examinaron detalladamente varios programas y medidas cuya finalidad es que los niños del país disfruten de actividades de esparcimiento, recreativas y culturales.

258. Aún no se han elaborado leyes locales relativas al artículo 31 de la Convención. Ello no obstante, sobre la base de los principios consagrados en la Convención, la nueva Ley de Educación de 2008 incluye los siguientes objetivos y metas en relación con los niños del país:

- "iv) Reconocimiento y comprensión de las artes creativas;
- v) Desarrollo físico, salud y forma física; y
- vi) Uso creativo del tiempo libre."

259. El Estado parte desea dejar constancia de la importante labor realizada por el Departamento de Asuntos de la Juventud (desde el período examinado en el informe anterior) respecto de la organización de actividades de esparcimiento para los jóvenes. A continuación se examinarán únicamente las iniciativas más importantes.

### **1. Semana de la Juventud**

260. Un evento importante en el calendario nacional es la Semana de la Juventud, que suele celebrarse la última semana de septiembre. Un día de esa semana, el Día del Voluntario Joven, se dedica a actividades de voluntariado. Las escuelas participantes pueden elegir sus propias actividades, y el Departamento de Asuntos de la Juventud presta asistencia en la coordinación y la cobertura de los medios de comunicación. Otro día de la semana es el Día del Deporte Juvenil. Esa jornada se centra en la importancia del ejercicio físico y está concebida para alentar a las agrupaciones de jóvenes y de la comunidad a que participen en las actividades deportivas que se llevan a cabo ese día. El Día de la Experiencia Laboral consiste en un programa de pasantías de un día de duración. El Departamento de Asuntos de la Juventud se comunica con varias empresas y organizaciones y les solicita que acojan al menos a un estudiante (a veces a varios) para que realicen una pasantía de un día de duración. Cuando las escuelas reciben la respuesta, el Departamento trata de acomodar las preferencias del estudiante a las ofertas disponibles.

### **2. Encuentro Nacional de la Juventud**

261. Debe mencionarse además el Encuentro Nacional de la Juventud, que se organiza todos los años como parte de las celebraciones con motivo del aniversario de la independencia. Suele celebrarse el jueves anterior al Día de la Independencia (1 de noviembre). El Departamento de Asuntos de la Juventud coordina el encuentro junto con otras partes interesadas. Se trata de un evento que permite a las personas de todo el país presenciar los talentos y las demostraciones de los estudiantes a través de marchas, ejercicios y coreografías. En el evento también se premia a los jóvenes más sobresalientes. El objetivo principal de los Premios Nacionales de la Juventud es recompensar a los jóvenes que han destacado en diversas esferas como la educación, el arte, la cultura o el

deporte. Los premios también reconocen a los adultos que han realizado contribuciones fundamentales en relación con el desarrollo de la juventud, así como a las empresas y los organismos patrocinadores que prestan apoyo financiero y técnico a los programas destinados a los jóvenes.

### **3. Taller de Capacitación para Campamentos de Verano**

262. El Departamento de Asuntos de la Juventud organiza un Taller de Capacitación para Campamentos de Verano todos los meses de mayo, antes de que empiece la temporada de campamentos de verano. Se invita a los proveedores de los campamentos a que participen en el taller, de un día de duración. El taller abarca algunos de los aspectos básicos, pero importantes, relacionados con la gestión de un campamento de verano. Entre los temas tratados se incluye la necesidad de velar por la seguridad, así como la importancia de que el campamento de verano resulte educativo y divertido al mismo tiempo.

263. Además, el Departamento de Asuntos de la Juventud también supervisa los campamentos de verano que figuran en su registro. La mayoría de esos campamentos están organizados por organizaciones confesionales. Los funcionarios del Departamento visitan los campamentos registrados de sus respectivas zonas y elaboran informes sobre diversos aspectos. Vigilan la idoneidad de los campamentos, las medidas de seguridad, y el valor de los programas concebidos para el desarrollo de los niños.

### **4. Laboratorios de empresas verdes**

264. En 2012, además de sus programas regulares, el Departamento de Asuntos de la Juventud desarrolló una iniciativa especial, a saber, el evento denominado "Laboratorios de empresas verdes". La iniciativa estuvo patrocinada por el PNUD y Young Americas Business Trust. Consistió en un taller que permitía a los jóvenes explorar oportunidades de poner en marcha negocios que funcionaran en un marco de desarrollo sostenible.

## **G. Observaciones finales**

265. El Comité expresó cierta preocupación por las altas tasas de abandono y repetición en el sistema educativo. Instó al Estado parte a que adoptara medidas apropiadas, con la participación de los niños, para aumentar la asistencia a la escuela y reducir esas tasas (CRC/C/15/Add.247, párr. 59). El Estado parte reconoce la preocupación del Comité sobre esa cuestión y desea asegurarle que la asistencia a la escuela, especialmente en la enseñanza secundaria, ha mejorado de manera significativa. Hace diez años, las tasas anuales de asistencia a las escuelas secundarias alcanzaron un promedio aproximado del 85% para ambos sexos. Sin embargo, durante el período comprendido entre septiembre de 2009 y julio de 2010, la tasa de asistencia media fue del 88,9%, concretamente un 90,2% para los muchachos y un 87,6% para las muchachas (datos extraídos del Compendio de estadísticas sobre educación del Ministerio de Educación, 2012: 48).

266. El aumento de las tasas de asistencia a la escuela en la etapa secundaria, especialmente en el caso de las niñas, puede deberse al hecho de que ahora algunas madres adolescentes optan por regresar a la escuela y completar su formación después de haber dado a luz. Como se ha señalado, las actitudes hacia el embarazo de adolescentes han mejorado. Así pues, hay un clima más favorable que alienta a un número considerable de madres adolescentes a retomar sus estudios. Asimismo, debe señalarse que un mayor número de jóvenes que han abandonado la escuela secundaria aprovecha ahora las oportunidades ofrecidas por el Instituto de Formación Continua de Antigua y Barbuda. Como se ha indicado, las matriculaciones en todos los programas de ese centro han aumentado con los años.

## VIII. Medidas especiales de protección

### A. Niños en situaciones de emergencia (arts. 22 y 38)

267. Como se indicó en el informe inicial (párr. 278), el Gobierno es parte en dos acuerdos internacionales que se refieren a los refugiados. Se trata de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1967. En abril de 1995, el Gobierno ratificó la Convención y el Protocolo de conformidad con la Ley sobre la Ratificación de los Tratados, de 1987. Hasta la fecha, no se han elaborado leyes locales relativas a la cuestión de los refugiados. Sin embargo, en 2001 el Estado parte creó un Comité de Determinación de la Admisibilidad como Refugiado *ad hoc* para que se ocupara del caso específico de una solicitud de asilo de una niña ruandesa de 11 años de edad.

268. Conviene señalar que nadie puede alistarse en el Real Cuerpo de Policía o las Fuerzas de Defensa de Antigua y Barbuda antes de haber cumplido 18 años de edad. Por otra parte, desde que Antigua y Barbuda se convirtió en un Estado soberano en 1981 no ha habido ningún conflicto armado en el país.

### B. Niños en conflicto con la ley (arts. 37, 39 y 40)

#### Administración de la justicia juvenil (art. 40)

269. El informe inicial examinó de forma pormenorizada dos instrumentos jurídicos fundamentales relativos a los niños que entran en conflicto con la ley, a saber, la Ley de Justicia Juvenil y la Ley sobre los Tribunales de Menores (véanse los párrafos 281 a 289 del informe inicial). Como se indicó en el proyecto de política nacional de protección de la infancia, ambas leyes entraron en vigor antes de que se redactaran los principios y las disposiciones de la Convención. Los autores de la política nacional de protección de la infancia reconocen las deficiencias de dichas leyes y están decididos a solicitar su derogación (Ministerio de Transformación Social, 2013:7). En la actualidad, el personal del Ministerio de Transformación Social presenta propuestas al Consejo de Ministros para promover la adopción de los proyectos de ley redactados en 2006 en el marco de la iniciativa de reforma de la legislación sobre la familia y la violencia doméstica de la OECO. Esos proyectos de ley contienen disposiciones más favorables a la justicia juvenil, que tratan de defender el interés superior del niño en todo momento.

#### *Unidad de Intervención en la Juventud del Real Cuerpo de Policía de Antigua y Barbuda*

270. Una mejora significativa por lo que respecta a la administración de la justicia juvenil es el establecimiento, en 2011, de una Unidad de Intervención en la Juventud adscrita al Real Cuerpo de Policía. Dicha unidad se creó en reconocimiento de la necesidad de cumplir lo dispuesto en el artículo 40 3) de la Convención, que exige a los Estados partes tratar con dignidad y respeto a todos los niños en conflicto con la ley. La Convención también alienta a los Estados partes a promover la reintegración de los jóvenes infractores en la sociedad, donde pueden asumir papeles constructivos.

271. Un importante objetivo establecido por la Unidad de Intervención en la Juventud es mantener a los niños fuera del sistema de justicia penal en la medida de lo posible, "mediante la adopción de medidas relativas a las conductas delictivas sin recurrir al sistema judicial". También tiene por objeto sustituir "la detención preventiva por una serie de alternativas de base comunitaria" (comunicación del oficial encargado de la Unidad de Intervención en la Juventud: 2011).

272. A tal fin, la Unidad ha desarrollado una serie de estrategias para cumplir esos objetivos, incluido un programa interactivo de ocho pasos que implica a niños y padres. El programa incluye sesiones sobre el control de la agresividad y los conflictos, el respeto, y la comprensión de la ley y el sistema judicial, entre otras cosas. La Unidad también trata de emplear el principio de justicia restaurativa "para resolver de manera colectiva los daños causados mediante una gestión positiva de las consecuencias del delito y sus repercusiones futuras en un entorno controlado". Ese proceso requeriría la participación activa de la víctima, el infractor y la comunidad. Entre otras estrategias previstas por la Unidad se incluyen programas educativos en las escuelas, así como una iniciativa de agricultura ecológica por la que se alentaría a los niños en situación de riesgo a que plantaran árboles (*ibid.*).

273. Desde que se estableció la Unidad en 2011, varios de los casos tramitados se tuvieron que llevar ante los tribunales y se resolvieron sin la presencia de las partes o en audiencias públicas. Sin embargo, se prohíbe el acceso del público al Tribunal de Magistrados cuando se juzgan causas relacionadas con niños. El oficial encargado de la Unidad sostiene que esos procedimientos constituyeron una medida de último recurso. Debe señalarse además que, hasta la fecha, no se ha designado un edificio separado como tribunal de menores exclusivamente.

274. El número de niños acusados de cometer delitos penales se mantiene relativamente bajo en el país. Tal como muestra el cuadro 6 del informe inicial, en 1995 se registraron 56 casos, y solo 20 en el año 2000. Las estadísticas facilitadas por el registro de antecedentes penales de la comisaría de Saint John, correspondientes al período comprendido entre 2007 y abril de 2012 (véase el cuadro 8 del anexo I) muestran fluctuaciones en el número de denuncias de delitos cometidos por menores:

- 78 detenciones en 2007;
- 34 detenciones en 2008;
- 25 detenciones en 2009;
- 22 detenciones en 2010;
- 32 detenciones en 2011;
- 11 detenciones hasta abril de 2012.

275. Las cifras indicadas se refieren a niños de 11 a 16 años y no incluyen a los de 17 años, a pesar de que estos deben someterse al sistema de justicia juvenil de conformidad con lo establecido en la Convención. Es interesante señalar que la tasa de condenas no suele ser elevada. Por ejemplo, en 2009 solo se enjuició a 7 de los 25 niños detenidos, y tan solo uno de ellos fue condenado.

### **C. Niños privados de libertad, incluida toda forma de detención, encarcelamiento o internamiento en un establecimiento vigilado (art. 37 b), c) y d))**

276. El artículo 7 de la Ley de Justicia Juvenil permite que los jóvenes (personas menores de 16 años) que han cometido delitos sean retenidos en un "lugar seguro" hasta que se examinen sus casos. Han de permanecer separados de los adultos y se les debe juzgar en tribunales de menores especiales. El Estado parte lamenta con pesar que, hasta la fecha, no se hayan previsto tales medidas.

**D. Imposición de penas a los niños (art. 37 a))**

277. La Ley de Justicia Juvenil de 1951 que, como se indica en el párrafo 294 del informe inicial, resume las diversas formas de sancionar a los jóvenes infractores, no ha sido objeto de revisión alguna. Por lo tanto, las disposiciones para imponer penas a menores de edad se mantienen sin cambios. Sin embargo, en los tres últimos decenios no se ha sometido a ningún niño a la flagelación, que es uno de los posibles castigos contemplados en la legislación. El Estado parte reconoce la necesidad de erradicar completamente esa forma de castigo de la legislación. La remisión de muchachos a la Escuela de Capacitación de Muchachos sigue en marcha.

**E. Recuperación física y psicológica y reintegración social (art. 39)**

278. Como se indicó en el informe inicial, "el Estado Parte reconoce la necesidad de que los niños que hacen frente a circunstancias difíciles sean aconsejados y rehabilitados de manera que puedan recuperar plenamente su salud emocional y física y desarrollarse para llegar a ser ciudadanos útiles a la sociedad" (párr. 295).

279. La Escuela de Capacitación de Muchachos sigue prestando servicio como centro de rehabilitación de los niños que entran en conflicto con la ley. Según el director actual, el objetivo establecido por la institución es "reformar, educar y capacitar a niños mayores de 10 años y menores de 18 años". En los últimos diez años, un promedio de 17 niños se ha matriculado en la escuela. En 2008 se formaron 20 jóvenes de 13 a 17 años inclusive, es decir, 10 matriculados menos que en 2001. En 2013, esa cifra era de 17. Sus edades también variaban entre los 13 y los 17 años inclusive. Se les había condenado por diversos delitos menores como, por ejemplo, el uso indebido de estupefacientes, hurtos, posesión de armas, lesiones, daños intencionados y allanamiento de morada, o ingresaron en el centro porque necesitaban cuidado y protección. Debe señalarse que todos los casos se llevaron ante los tribunales, incluso los de quienes no habían cometido delitos.

280. El Estado parte es consciente de que el funcionamiento de esa escuela aún no cumple los criterios relacionados con las mejores prácticas. Una ley anticuada, la Ley sobre las Escuelas de Capacitación de 1891, determina todavía a quiénes se remite a la institución y la manera de gestionarla. Es evidente la necesidad de modificar o derogar dicha ley para reflejar el trato más favorable que debe dispensarse a los jóvenes infractores o los niños desfavorecidos. Además, los niños a quienes se priva de su medio familiar por falta de cuidado y atención o que han escapado de sus hogares se alojan junto a los niños en conflicto con la ley.

281. Uno de los principales desafíos a los que se enfrenta la institución es la insuficiencia de profesores calificados para atender las necesidades de los estudiantes. El hecho de que no se haya establecido una política o estructura clara que defina las funciones de la escuela también es motivo de preocupación. Sin embargo, un comité trabaja en un documento de política en el que se expondrán brevemente las políticas, los procedimientos y el modelo para cualquier tipo de centro de internamiento de menores.

**F. Observaciones finales**

282. Aunque el número de niños que entran en conflicto con la ley sigue siendo relativamente bajo, las cifras han aumentado de manera constante. El Estado parte lamenta el incremento de delitos violentos cometidos por niños. En las escuelas se registran cada vez más agresiones físicas entre estudiantes, a pesar de que la mayoría de escuelas

secundarias dispone ahora de servicios de orientación y asesoramiento y cuenta con la presencia de agentes de seguridad a diario.

283. No puede negarse que aún queda mucho por hacer a efectos de adoptar disposiciones jurídicas sobre los niños que entran en conflicto con la ley. Es preciso proceder a la derogación o la modificación de leyes anticuadas relativas a la administración de justicia juvenil y la imposición de penas a los niños (por ejemplo, la Ley de Justicia Juvenil de 1951).

## **IX. Niños sometidos a explotación**

### **A. Explotación económica (art. 32)**

284. Sírvanse consultar los párrafos 305 a 310 del informe inicial, donde se detallan las leyes que protegen a los niños de la explotación económica.

285. El Comité recomienda que el Estado parte haga todos los esfuerzos necesarios para vigilar los casos de trabajo infantil doméstico y aplicar "todas las políticas y leyes relativas al trabajo infantil" mediante campañas de concienciación pública sobre los derechos del niño, entre otras cosas (CRC/C/15/Add.247, párr. 61). De acuerdo con el presente informe, puede afirmarse con certeza que, actualmente, tanto el público en general como los propios niños conocen mucho mejor los derechos del niño en comparación con décadas anteriores. Sin duda, los medios de comunicación han contribuido de forma decisiva al cambio de tendencia. Por ejemplo, en los últimos años, la Organización de Mujeres Profesionales de Antigua ha emitido un programa de radio con motivo del regreso a la escuela llamado "School Call-In" (Llamada escolar) que, entre otras cosas, tiene por objeto ayudar a los padres a atender las necesidades emocionales, físicas y educativas de sus hijos en edad escolar. Ese programa de llamadas telefónicas, que se emite al inicio de cada curso escolar, genera siempre una gran interacción entre padres y locutores.

286. No puede negarse que persisten los casos de niños que ayudan en empresas familiares como tiendas de comestibles (según permite la legislación en cierta medida) o que realizan tareas relacionadas con el cuidado de niños, lo que puede limitar mucho su tiempo de esparcimiento o incluso su asistencia a la escuela. Sin embargo, en general esas prácticas son cada vez menos frecuentes. El número de funcionarios del Ministerio de Educación encargados de prevenir las ausencias escolares injustificadas se ha incrementado con los años. Se considera que ahora prestan mucha más atención a esa labor, que incluye entrevistas a los padres que mantienen a los niños en casa para que les ayuden con tareas domésticas así como servicios de asesoramiento conexos.

### **B. Uso ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (art. 33)**

287. Sírvanse consultar los párrafos 311 a 322 del informe inicial.

288. El Comité encomió al Estado parte por su empeño en prevenir el uso ilícito de estupefacientes entre los niños del país. Sin embargo, expresó cierta preocupación por la tendencia creciente al consumo de marihuana, alcohol y estupefacientes por los niños en edad escolar. El uso ilícito de estupefacientes entre los niños continúa representando un gran desafío por el nivel de recursos humanos y financieros que se necesitan para resolver el problema. Sin embargo, el Estado parte desea informar de que ha intensificado su lucha contra esa lacra tanto a nivel de políticas como en la práctica.

289. El Gobierno, por conducto de la Oficina de Política Nacional de Lucha contra los Estupefacientes y el Lavado de Dinero, puso en marcha un plan quinquenal de lucha contra

las drogas en 2002. Uno de los objetivos del plan era ayudar a los padres mediante instrumentos y recursos destinados a combatir el problema del uso ilícito de estupefacientes entre los niños.

290. Según sus autores:

El Plan reconoce la importancia de adoptar un enfoque que contemple la colaboración de la familia, la escuela, el lugar de trabajo y otros actores en el marco de programas orientados a la salud y el bienestar mediante tres componentes principales:

- Prevención primaria (toma de conciencia y educación);
- Prevención secundaria (asesoramiento/tratamiento);
- Prevención terciaria (instalaciones destinadas a la rehabilitación y reintegración de los adictos en la sociedad) (Oficina de Política Nacional de Lucha contra los Estupefacientes y el Lavado de Dinero, reseña en Internet: 2011).

291. En 2005, bajo los auspicios del Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas en Antigua y Barbuda, se llevó a cabo una encuesta nacional sobre el uso de estupefacientes entre los alumnos de las escuelas secundarias. El Consejo es una organización de voluntarios sin fines de lucro que funciona como órgano asesor del Gobierno por conducto del Ministerio de Salud, Transformación Social y Consumo. Dos de los principales objetivos de la encuesta fueron recopilar datos de referencia para determinar tendencias futuras y las actitudes de los jóvenes respecto del uso de estupefacientes. Los resultados de la encuesta se publicaron en 2008 con la ayuda de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (CICAD/OEA).

292. La encuesta reveló que el 73,4% de los alumnos de las escuelas secundarias entrevistados afirmaba haber consumido al menos una bebida alcohólica durante su vida. Según una encuesta similar realizada en el año 2000, el 61% de los jóvenes de 11 a 19 años había consumido al menos una bebida alcohólica. Esas cifras son una clara indicación de que las tasas de consumo de alcohol entre los niños de Antigua y Barbuda están aumentando. Además, el 25% de los niños que participaron en la encuesta de 2005 informó de que había consumido marihuana al menos una vez en su vida. El Gobierno es consciente de esas estadísticas y ha adoptado medidas para hacer frente al problema.

293. En marzo/abril de 2013, la División de Prevención del Uso Indebido de Sustancias del Ministerio de Salud, Transformación Social y Consumo llevó a cabo otra encuesta sobre el uso indebido de estupefacientes entre los escolares. Uno de los objetivos principales de la encuesta era conocer la situación actual al respecto. Los resultados revelarían también si los programas de intervención habían dado fruto desde la encuesta anterior.

294. En 2007, la División introdujo también en las escuelas un programa educativo denominado "Influir en la mentalidad de los jóvenes". La finalidad del programa es divulgar conocimientos sobre el uso de estupefacientes y su prevención, así como enseñar técnicas de control de la agresividad y resolución de conflictos, entre otras cosas. En general, el programa adopta un enfoque holístico para ayudar a los jóvenes a prepararse para la vida cotidiana. El director de la División cree firmemente que la educación sobre el uso ilícito de estupefacientes debe comenzar lo antes posible. Por consiguiente, el programa se ha centrado en 20 escuelas primarias como primer objetivo.



295. El programa DARE, organizado por miembros del Real Cuerpo de Policía de Antigua y Barbuda, sigue en curso en varias escuelas primarias del país. El programa continúa enseñando a alumnos de esas escuelas a identificar diversas sustancias ilegales y formándoles sobre los peligros del consumo de estupefacientes.

### **C. Explotación sexual (art. 34)**

296. Como se ha señalado, desde la presentación del informe inicial el Estado parte se ha esforzado en proteger en mayor medida a los niños frente a todas las formas de malos tratos mediante la aprobación de la Ley de Cuidado y Protección de la Infancia de 2003. Una forma de maltrato que la ley menciona de forma expresa es la siguiente:

"la explotación sexual de un niño y el abuso sexual de un niño, o su participación en actividades sexuales ilícitas, la prostitución o la pornografía; y cualquier otro acto ilícito que pueda causar daño psicológico al niño" (parte 1, título preliminar).

297. No hay razón para creer (sobre la base de datos puramente anecdóticos) que en el país haya adolescentes trabajando en prostíbulos. La prostitución es ilegal en Antigua y Barbuda. Sin embargo, debe admitirse que funcionan algunos prostíbulos con cierto grado de impunidad. El Estado parte reconoce la urgente necesidad de hacer cumplir plenamente la ley a ese respecto.

298. Como se ha señalado en la sección relativa a los malos tratos y el descuido, el personal de la nueva Unidad de Delitos Sexuales, establecida en 2008, se esfuerza en particular por actuar en favor del interés superior de los niños víctimas de abusos sexuales. La identidad de esas víctimas permanece en secreto, no solo durante los procesos judiciales, sino también en los medios de comunicación. Además, tanto los niños como los padres reciben apoyo psicológico de manos de profesionales capacitados.

### **D. Venta, trata y secuestro (art. 35)**

299. El informe inicial menciona las muy escasas leyes que protegen a las personas de la venta, la trata y el secuestro (véase el párrafo 324).

300. Sin embargo, debe indicarse que el Comité formuló recomendaciones específicas para que el Estado parte para que realizara un estudio amplio de esas prácticas e introdujera nueva legislación para combatir las (CRC/C/15/Add.247). El Estado parte se complace en informar de que en 2010 aprobó la Ley de Prevención de la Trata de Personas, cuya principal finalidad es la siguiente:

Hacer efectivo el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000); combatir la trata de personas en Antigua y Barbuda y a través de sus fronteras; prever el delito de la trata de personas y otros delitos conexos; y adoptar medidas para proteger y apoyar a las víctimas de la trata, así como otros fines análogos y conexos.

301. La ley presta especial atención al bienestar de los niños y establece determinados castigos severos para los delitos cometidos contra ellos, en particular cuando son víctimas de la trata con fines sexuales. También vela por la protección, el cuidado y la rehabilitación de los niños víctimas.

302. En virtud de la ley también se estableció el Comité de Prevención de la Trata de Personas para que desempeñara funciones de coordinación relacionadas con la aplicación de dicha ley. Los miembros de ese comité proceden de un amplio abanico de interesados

entre los que se incluyen representantes de las fuerzas del orden, organismos encargados del bienestar del niño, los servicios de inmigración y las ONG. El Comité está plenamente operativo y desde que se estableció ha investigado varios casos de trata, principalmente de adultos.

### **E. Otras formas de explotación (art. 36)**

303. Aparte de las leyes ya mencionadas que protegen al niño de la explotación económica y la explotación sexual, no hay más leyes locales que protejan al niño de otras formas de explotación perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

### **F. Observaciones finales**

304. En Antigua y Barbuda hay leyes locales que protegen a los niños frente a todas las formas de explotación y el uso ilícito de estupefacientes. Sin embargo, las medidas adoptadas para prevenir esos actos dejan mucho que desear. Sigue siendo necesario vigilar de cerca el consumo de bebidas alcohólicas por los niños, especialmente con ocasión de las fiestas. También es preciso concienciar más al público sobre los peligros del consumo de drogas legales como el alcohol. La tolerancia con el consumo de alcohol por los jóvenes debe erradicarse mediante campañas de concienciación pública.

305. El Estado parte es también consciente de que los centros existentes para atender a los niños que han sido objeto de malos tratos o explotación son inadecuados en la actualidad. Es necesario situar a los niños víctimas de malos tratos en un entorno seguro en el que puedan recibir los cuidados y la rehabilitación que requieren. Esto vale para ambos sexos. Así pues, en el proyecto de política nacional de protección de la infancia se ha incluido la siguiente declaración sobre políticas:

Estudiaremos la posibilidad de establecer dos pequeñas unidades terapéuticas, una para niñas y otra para niños. Serán unidades de corta estancia en las que se aplicará un régimen terapéutico a los niños que han sido objeto de trata, malos tratos o explotación o que están fuera de control (es decir, que representan un peligro real para ellos mismos o para otras personas). Trabajadores sociales altamente calificados y con experiencia prestarán servicio en esas unidades (Ministerio de Transformación Social, 2013:24).

306. Es de esperar que esas medidas se apliquen tan pronto como sea posible.

## **X. Niños pertenecientes a minorías o grupos indígenas**

307. Debe reiterarse a este respecto que, desde hace siglos, no hay indígenas en Antigua y Barbuda. Como se señaló en párrafo 332 del informe inicial, a los inmigrantes y sus hijos se les identifica como grupos minoritarios porque forman grupos diferenciados y reconocibles en la sociedad. En general, se les reconoce fácilmente por sus distintos acentos o por su idioma. De conformidad con la Constitución, los inmigrantes gozan de los mismos derechos y libertades fundamentales que los ciudadanos, con sujeción a las limitaciones impuestas por las leyes de inmigración del país.

308. En el informe inicial se examinó en cierta medida la situación de un número considerable de hijos de inmigrantes que sufría discriminación en el acceso a los servicios sociales gratuitos del Gobierno. Por ejemplo, los padres de niños inmigrantes aún deben pagar tasas para recibir tratamiento en los hospitales y las clínicas gestionados por el Gobierno.

309. De manera análoga, su acceso a las escuelas públicas gratuitas de enseñanza primaria y secundaria suele estar limitado. La práctica habitual es alentar a los migrantes a matricular a sus hijos en escuelas privadas de enseñanza primaria de pago durante dos años. Después, el Ministerio de Educación hace todo lo posible para transferir a esos niños a las escuelas públicas gratuitas. Una vez que acceden al sistema escolar en el nivel de primaria, se les permite (como a los demás niños) realizar el examen de la escuela primaria (Examen Común de Acceso) y pasan a las escuelas secundarias gratuitas al obtener el aprobado. Esa práctica discriminatoria parece haberse reducido en cierta medida. Con los años, las cifras de matriculación en todas las escuelas del país muestran un aumento en la proporción de niños inmigrantes que asisten a las escuelas públicas gratuitas de enseñanza primaria y secundaria.

310. Pese a que esas prácticas discriminatorias son lamentables, debe señalarse que el Gobierno tiene considerables dificultades para afrontar financieramente la carga que el flujo de migrantes representa para los servicios sociales.

### **Observaciones finales**

311. La población inmigrante de Antigua y Barbuda, que procede principalmente de los países de la región, ha aumentado desde la presentación del informe inicial. Sin embargo, en los últimos años, a medida que la recesión económica se ha intensificado, algunos migrantes han preferido regresar a sus países de origen, en particular los procedentes de Guyana. En general, parece que las actitudes hacia los migrantes mejoran a medida que se van integrando mejor en las comunidades locales. Los inmigrantes que están menos integrados en la sociedad son los hispanohablantes quienes, en general, viven en comunidades distintas o en partes diferenciadas de las comunidades.

312. Se cree que algunos niños hispanohablantes que llegan a Antigua y Barbuda con edades más avanzadas próximas a la edad de escolarización obligatoria de 16 años podrían de hecho no estar asistiendo a la escuela. Esta es una cuestión que debe investigarse a fondo y rectificarse sin demora.

## **XI. Observaciones finales y prioridades en materia de reforma**

313. En el presente informe consolidado se ha procurado describir y analizar lo más a fondo posible los progresos realizados por el Estado parte en lo que respecta a la defensa de los derechos del niño enunciados en las disposiciones de la Convención.

314. Cabe afirmar con certeza que, desde el período examinado en 2001, el país ha realizado avances considerables en relación con las actitudes positivas hacia los derechos del niño. Varios documentos de política decisivos, concretamente la política nacional sobre la juventud de 2007, la política en materia de educación para la salud y la vida en familia de 2010, y la formulación del proyecto de política nacional de protección de la infancia en 2013, han contribuido a centrar la atención en los derechos inalienables del niño para desarrollar su pleno potencial. Gran parte del cambio puede atribuirse también a los programas y las medidas que han introducido la División de Bienestar del Ciudadano y el Departamento de Asuntos de la Juventud del Ministerio de Educación, Deporte, Juventud y Asuntos de Género, así como a los numerosos programas puestos en marcha por el Ministerio de Telecomunicaciones, Ciencia y Tecnología con el fin de llevar las tecnologías de la información más actuales a todos los ciudadanos, en particular los estudiantes.

315. Es grato informar de que, recientemente, los funcionarios del Ministerio de Transformación Social han elaborado documentos que se presentarán en breve al Consejo de Ministros para instarle a que avance en la aplicación de las políticas y los procesos contemplados en la Ley de Cuidado y Protección de la Infancia de 2003. Asimismo, se insta al Consejo de Ministros a que considere la posibilidad de modificar la ley para incluir, entre otros, los siguientes cambios:

- El establecimiento de un registro de menores de edad como fuente centralizada de información sobre los casos de malos tratos a niños y delitos conexos contra la infancia. El registro se ubicaría en el Ministerio de Transformación Social. Sería "responsable de recibir, registrar y evaluar las denuncias de malos tratos a niños y de remitir esas denuncias a los organismos competentes para que emprendan investigaciones y adopten las medidas oportunas".
- El establecimiento del cargo de Defensor del Niño, cuyo mandato consistiría en "salvaguardar el bienestar de los niños de Antigua y Barbuda mediante la defensa de intereses a través de la educación, las reformas sistémicas, la toma de conciencia pública, la formación, y la representación jurídica de los niños tal como se establece en la Ley de Cuidado y Protección de la Infancia de Antigua y Barbuda de 2003".
- La sustitución del Comité Nacional para la Política de Cuidado y Protección de la Infancia por un Consejo Asesor en materia de Cuidado y Protección de la Infancia. La estructura y los procedimientos del antiguo comité deben reformarse para que el nuevo órgano funcione con más fluidez y oportunidad. El nuevo Consejo, integrado por 9 en lugar de 11 miembros, representaría de manera más adecuada a los distintos interesados en el bienestar del niño y la promoción de sus intereses.

316. El Estado parte debe reiterar que ha prestado especial atención a una cierta reducción de los niveles de pobreza en el país, según la recomendación del Comité. Sus "programas de la red de seguridad social", como el Programa Nacional de Subvenciones para Uniformes Escolares de 2004, el Programa Nacional de Comedores Escolares de 2008 o el Programa de Subvenciones Populares de 2009, han contribuido de manera considerable a reducir la pobreza que afecta a los niños del país.

317. Habida cuenta del aumento de las tasas de obesidad en Antigua y Barbuda, el Comité recomendó que el Estado parte "se esfuerce en educar a los niños y a sus padres acerca de las dietas y formas de vida sanas" (CRC/C/15/Add.247, párr. 52 c)). Del informe se desprende con claridad que el Estado parte ha prestado especial atención a esa recomendación. Debe reconocerse la importancia del Plan de Prestaciones Médicas por su introducción de diversos programas de promoción de los modos de vida sanos, así como del Programa Nacional de Comedores Escolares del Gobierno.

318. A pesar de esos avances, el Estado parte reconoce que deben incrementarse las sumas destinadas a la educación, la salud y otros servicios sociales que afectan profundamente las vidas de los niños. Sin embargo, es de lamentar que el servicio de la deuda nacional siga representando la proporción más elevada del PIB. Desde la presentación del informe inicial, la recesión económica que comenzó en 2008 ha limitado en muy amplia medida la contribución del sector turístico al PIB. El Estado parte es plenamente consciente de las consecuencias de esa disminución de los ingresos en las vidas de los ciudadanos. Por ello, está determinado a emplear sus limitados recursos de la manera más eficiente posible, habida cuenta de que los niños del país son su recurso más valioso.

319. Es evidente que aún queda mucho por hacer para que el derecho de los niños a desarrollar todo su potencial se respete y se haga cumplir efectivamente. Algunas esferas decisivas aún deben abordarse. En particular, esto es cierto respecto de las leyes relacionadas con la definición de niño y la administración de la justicia juvenil. Persiste la necesidad urgente de establecer un tribunal de familia que sea respetuoso con el niño y

tome en consideración su interés superior. El Estado parte observa con pesar que la reforma jurídica tiende a avanzar a un ritmo muy lento, principalmente debido a la falta de personas capacitadas para redactar textos jurídicos. Es necesario rectificar esa situación lo antes posible.

320. Otro problema que requiere atención inmediata es la falta de instalaciones adecuadas para los niños que entran en conflicto con la ley o que simplemente requieren cuidados. Esa lamentable situación debe ser una prioridad en la esfera de las reformas.

321. Debe mencionarse asimismo el deseo de disponer de servicios comparables de atención al bienestar de los niños por parte de la población de la isla hermana de Barbuda. A los interesados que participaron en las consultas nacionales celebradas en Barbuda les complace disponer de sus propias escuelas de enseñanza primaria y secundaria en la isla. Sin embargo, lamentaron el elevado costo de enviar a sus hijos a Antigua para que cursen estudios en las instituciones de nivel terciario, e instaron al Gobierno a que les prestara asistencia en relación con ese problema. También expresaron el deseo de mejorar su hospital para hacer frente a los casos de lesiones y enfermedades graves.

322. A modo de conclusión, el Estado parte se compromete a que la necesidad de acometer reformas jurídicas en la legislación relativa a los derechos del niño se mantenga al frente de sus obligaciones con los ciudadanos.

## Anexos

## Anexo I

## Cuadros

Cuadro 1  
Población estimada de Antigua y Barbuda, 2010

Grupo de edad	Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje
00-04	4 380	4 180	<b>8 560</b>	9,4
05-09	4 350	4 374	<b>8 724</b>	9,6
10-14	4 057	4 318	<b>8 375</b>	9,2
15-19	3 543	3 928	<b>7 471</b>	8,2
20-24	3 421	3 738	<b>7 159</b>	7,9
25-29	3 476	4 079	<b>7 556</b>	8,3
30-34	3 668	4 578	<b>8 246</b>	9,1
De 35 en adelante	15 747	18 965	<b>34 712</b>	38,3
<b>Población total</b>	<b>42 642</b>	<b>48 159</b>	<b>90 801</b>	<b>100</b>

Fuente: Gobierno de Antigua y Barbuda, Departamento de Estadística, 2013.

Cuadro 2  
Gasto público en salud y educación en distintos ejercicios y estimaciones para 2013, en millones de dólares del Caribe Oriental

Esfera de asignación	2001	2006	2011	2012	2013
Educación	59 852 239 (11,69%)	62 725 746 (9,41%)	77 093 677 (9,71%)	76 337 364 (10%)	84 446 171 (10,73%)
Salud	67 035 578 (12,66%)	81 101 634 (12,87%)	96 843 052 (12%)	95 290 772 (13%)	101 326 626 (12%)
<b>Presupuesto total</b>	<b>511 832 617</b>	<b>666 512 648</b>	<b>793 620 235</b>	<b>752 591 253</b>	<b>786 992 836</b>

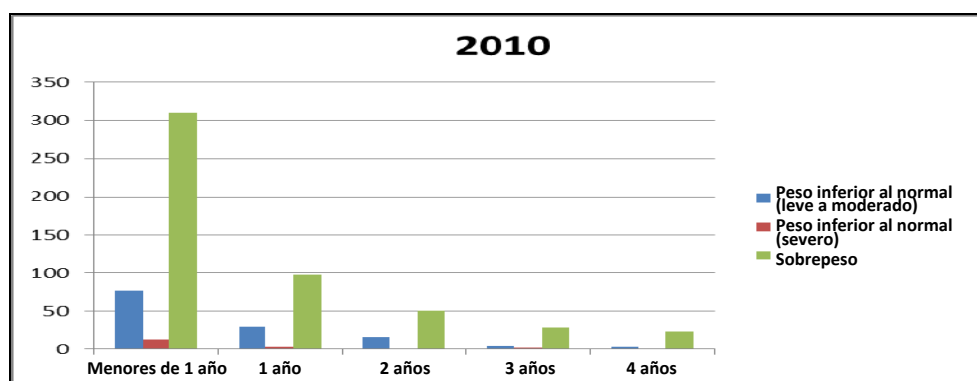
Fuente: Estimaciones de Antigua y Barbuda sobre los gastos e ingresos recurrentes, 2013.

Cuadro 3  
Estadísticas vitales seleccionadas de Antigua y Barbuda: 2007-2011 (tasas)

	2007	2008	2009	2010	2011
Tasa de natalidad	15,07	16,60	15,90	14	16,19
Tasa de mortalidad	5,87	6,19	5,67	5,24	6
Tasa de mortalidad de lactantes	21,72	17,39	15,67	15	17
Tasa de mortalidad perinatal	22,29	21,35	18,34	8	15
Tasa de mortalidad materna	0,81	0	1,42	0,81	0

Fuente: Departamento de Educación para la Salud, Ministerio de Salud, Gobierno de Antigua y Barbuda, 2013.

Cuadro 4  
Niños menores de 5 años a los que se ha diagnosticado un peso inferior al normal o sobrepeso



Fuente: Departamento de Educación para la Salud, Ministerio de Salud, 2013.

Cuadro 5  
Prestaciones para los niños con necesidades especiales en Antigua y Barbuda: 2011-2012

Nombre de la institución	Núm. de niños	Varones	Niñas	Grupo de edad	Núm. de empleados	Docentes capacitados	Tipo de discapacidad
Escuela Adele	74	46	28	5-18+	14	11	RM, SD, PC, dislexia
Unidad para niños sordos	14	6	8	5-18	8	2	Sordera
Unidad para niños ciegos	8	4	4	5-18	3	3	Discapacidad visual
Victory Center <sup>a</sup>	19	8	11	5-16	6	6	RM, SD, dislexia
Visionarios de Cristo	18	9	9	n/a	n/a	n/a	RM, SD, sordera, discapacidad visual
Fundación Amazing Grace <sup>b</sup>	6	4	2	9 – adultos	5 (sistema de turnos)	1	RM, SD, PC, autismo, parálisis

Fuente primaria: *Educational Statistical Digest 2011*, Ministerio de Educación.

Leyenda: RM (retraso mental); SD (síndrome de Down); PC (parálisis cerebral).

<sup>a</sup> Esta escuela se inauguró en el curso escolar 2012/13.

<sup>b</sup> Se trata de una residencia y no de una escuela.

**Cuadro 6**  
**Casos seleccionados por tipo: niños atendidos por la División de Bienestar del Ciudadano**

<i>Tipo de caso</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Malos tratos físicos	56	47	53
Abusos sexuales	36	11	27
Descuido	120	122	87
Custodia	52	71	71
Asesoramiento	4	7	2
Manutención	72	22	51
Adopción	5	2	5
<b>Total anual de niños atendidos</b>	<b>466</b>	<b>474</b>	<b>418</b>

*Fuente:* División de Bienestar del Ciudadano, Ministerio de Transformación Social, 2013.

**Cuadro 7**  
**Estadísticas sobre matriculaciones en el Instituto de Hostelería de Antigua y Barbuda: 2008-2012**

<i>Curso</i>	<i>Matrículas totales</i>	<i>Varones</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Programa</i>
2008/09	90	28	62	
	15	2	13	Servicio de comidas y bebidas
	22	10	12	Artes culinarias
	0	0	0	Manipulación de alimentos y bebidas
	16	2	14	Gestión hotelera
	14	2	12	Recepción y ventas
2009/10	23	12	11	Cocina básica
	120	33	87	
	17	5	12	Servicio de comidas y bebidas
	29	9	20	Artes culinarias
	10	3	7	Manipulación de alimentos y bebidas
	23	2	21	Gestión hotelera
2010/11	19	0	19	Recepción y ventas
	22	14	8	Cocina básica
	110	31	79	
	8	3	5	Servicio de comidas y bebidas
	25	11	14	Artes culinarias
	12	2	10	Manipulación de alimentos y bebidas
	24	4	20	Gestión hotelera
	21	0	21	Recepción y ventas
	20	11	9	Cocina básica



<i>Curso</i>	<i>Matrículas totales</i>	<i>Varones</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Programa</i>
2011/12	141	38	103	
	10	3	7	Servicio de comidas y bebidas
	46	14	32	Artes culinarias
	13	4	9	Manipulación de alimentos y bebidas
	33	7	26	Gestión hotelera
	18	2	16	Recepción y ventas
	21	8	13	Cocina básica
2008 a 2012	461	130	331	

*Fuente:* Instituto de Hostelería de Antigua y Barbuda, 2013.

#### Cuadro 8

#### Delitos cometidos por menores de edad en Antigua y Barbuda: 2007-abril de 2012

<i>Delitos</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Posesión de armas	2	1	0	1	0	0
Allanamiento y tentativa de allanamiento	4	2	3	1	7	1
Hurto y tentativa de hurto	10	6	2	4	3	3
Posesión de cannabis/cocaína	11	7	7	1	5	3
Posesión de armas de fuego	1	1	0	0	2	0
Posesión de munición	5	1	1	1	2	0
Homicidio	0	0	3	0	1	0
Homicidio en grado de tentativa	1	1	0	2	0	0
Agresión y agresión con intención de causar lesiones	10	2	5	5	4	2
Cohecho	1	1	0	0	1	0
Robo y robo en grado de tentativa	3	2	1	1	0	0
Utilización de arma de fuego	0	0	0	0	1	0
Robo con escalo	0	0	0	0	1	0
Delitos sexuales	14	1	0	0	1	0
Delitos menores	15	8	3	5	0	0
Daño intencionado	1	1	0	1	4	0
Complicidad en un delito	0	0	0	0	0	1
Agresión a un agente de policía	0	0	0	0	0	1
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>34</b>	<b>25</b>	<b>22</b>	<b>32</b>	<b>11</b>

*Fuente:* Comisaría de policía de Saint John, 2013.

## Anexo II

### Bibliografía

- Comité Directivo Nacional, (2012) *Draft Report on the Status of Juvenile Justice Programme in Antigua and Barbuda, OECS and USAID Juvenile Justice Programme*, julio de 2012.
- Departamento de Asuntos de la Juventud (2007) *Antigua and Barbuda National Youth Policy*, Ministerio de Educación, Deporte, Juventud y Asuntos de Género, 2007.
- Kairi Consultants, (2007) *Living Conditions in Antigua and Barbuda: Poverty in a Services Economy in Transition, Vol. II: Voices of the Poor*, Kairi Consultants, 2007.
- Martin T, Doyle, B y Raphael, J (2008) "Trends in the Prevalence of Adolescent Births in Antigua and Barbuda over 35 Years" en *The West Indian Medical Journal*, vol. 57, núm. 2, 2008, págs. 95 a 100.
- Ministerio de Educación (2010): *National Policy on Health and Family Life Education*, Ministerio de Educación, Deporte, Juventud y Asuntos de Género, Gobierno de Antigua y Barbuda, 2010.
- Ministerio de Educación (2012): *Antigua and Barbuda Educational Statistical Digest*, Ministerio de Educación, Deporte, Juventud y Asuntos de Género, 2012.
- Ministerio de Transformación Social (2013) *National Child Protection Policy for Antigua and Barbuda* (borrador), Gobierno de Antigua y Barbuda, 2013.
- Murdoch, N. (1992) "Implementation and Promotion of the Convention of the Rights of the Child – A Comparison of the laws of Antigua and Barbuda with the U.N. Convention", documento sin publicar preparado y presentado al UNICEF en el marco del Proyecto de Mejora de la Justicia de la Universidad de las Indias Occidentales y USAID, febrero de 1992.
- Naciones Unidas (2001) *Declaración y Programa de Acción de Durban*, Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.
- Nunes *et al.* (2006) "New Acceptors of Contraceptives". Documento sin publicar, 2006.
- Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño sobre el informe inicial de Antigua y Barbuda (CRC/C/15/Add.247), 2004.
- Plan de Prestaciones Médicas, (2010) *Annual Report 2010 – Addressing National Health Challenges: Creating a Better Future*, Plan de Prestaciones Médicas, Gobierno de Antigua y Barbuda, 2010.
- PNUD (2010) "Barbados and the OECS: Country Outline for Antigua and Barbuda".
- Proyecto de ley de justicia juvenil (2006). Preparado por Petrona Sealey-Browne para los Estados miembros de la OECS.
- Proyecto de ley sobre el Tribunal de Familia (2006). Preparado por Petrona Sealey-Browne para los Estados miembros de la OECS.

- Sealey-Browne, P. (2006) *Final Report on Preparation of Family Law Reform Legislation Relating to Children*. Preparado por Petrona Sealey-Browne para los Estados miembros de la OECD.
- UNICEF (2000) *Situational Analysis of Children with Disabilities in the Caribbean*, proyecto de informe elaborado para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Oficina para el Caribe.
- UNICEF-Universidad de las Indias Occidentales (2010) *National Report of Antigua and Barbuda Situational Analysis of Sexuality Education: 2010*.

## Anexo III

### **Leyes y decretos a que se hace referencia en el presente informe (títulos abreviados)**

- Código del Trabajo de Antigua y Barbuda, Sección E
  - Constitución de Antigua y Barbuda (1981)
  - Ley de Adopción
  - Ley de Cuidado y Protección de la Infancia, 2003
  - Ley de Delitos contra la Persona
  - Ley de Delitos relacionados con la Correspondencia Postal
  - Ley de Delitos Sexuales, 1995
  - Ley de Educación, 1973
  - Ley de Educación, 2008
  - Ley de Justicia Juvenil, 1951
  - Ley de Manutención y Acceso a los Niños, 2008
  - Ley de Mayoría de Edad, 1994
  - Ley de Prevención de la Trata de Personas, 2010
  - Ley de Registro de Nacimientos y Defunciones
  - Ley de Seguridad Social, 1972
  - Ley de Tutela de Niños
  - Ley del Consejo de Educación, 1994
  - Ley del Instituto de Formación Continua de Antigua y Barbuda, 2008
  - Ley sobre el Código Procesal de la Magistratura
  - Ley sobre el Uso Indevido de Estupefacientes
  - Ley sobre el Uso Indevido de Estupefacientes (enmendada), 1993
  - Ley sobre la Violencia Doméstica (procedimiento abreviado), 1999
  - Ley sobre las Escuelas de Capacitación
  - Ley sobre los Castigos Corporales
  - Ley sobre los Tribunales de Menores, 1948
-